



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “TOWN HOUSE” UBICADO

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE LE CONOZCA COMO “LA ESCONDIDA RESIDENCIAL”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 35/2019 ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA DE DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

AVISOS JUDICIALES: 3184, 544-B1, 3040, 575-B1, 543-B1, 3191, 3183, 3034, 574-B1, 3413, 3414, 3411, 3412, 3415, 3417, 3418, 3416, 3419, 3420, 3421, 3422, 3424, 3423, 3426 y 3427.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3297, 3303, 3304, 3330, 3410, 3425, 3292, 3291, 3290, 593-B1, 594-B1, 595-B1, 596-B1, 3409, 3288, 3272, 1307-A1, 3298, 3302 y 3328.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, que adicionó un último párrafo al artículo 25 en el que se estableció que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, dentro del ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, asimismo, se adicionó una fracción XXIX-Y al artículo 73, en el que se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia.

Que en cumplimiento a la referida reforma constitucional, el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el objeto de establecer las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria.

Que uno de los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria, es, entre otros, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y Servicios, así como establecer la obligación de que dichas autoridades establezcan mecanismos para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, constituye un documento rector para la Entidad, en donde su Pilar Económico, denominado Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, en su objetivo 2.3.: "Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada" y su estrategia: "Facilitar el establecimiento de unidades productivas", tiene entre sus líneas de acción, la de "Fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad".

Que en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece la obligación de las entidades federativas para adecuar su legislación al contenido de dicha ley, el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 331 de la "LIX" Legislatura de Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de alinear al marco regulatorio federal y generar la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley antes mencionada dispone que el Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento de ésta.

Que a fin de dar cumplimiento a dicho artículo transitorio y armonizar el marco normativo, resulta necesario expedir el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para hacer efectiva la observancia y contribuir al cumplimiento del objeto de la Ley, mediante el establecimiento de los mecanismos para

que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO **De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública estatal;
- II. Establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo;
- IV. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal;
- V. Establecer los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de Mejora Regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia, y
- VI. Reconocer asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión, del Consejo y de las Dependencias, en los términos de la legislación aplicable y a éstos, corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de lo establecido en la Ley, se entiende por:

- I. **CUTS:** a la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- II. **Dictamen:** a la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- III. **Expediente para Trámites y Servicios:** al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídicas colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- IV. **Informe Anual de Avance Programático:** al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- V. **Normateca Interna:** al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a una dependencia;
- VI. **Proceso de Calidad Regulatoria:** al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su marco normativo;
- VII. **Programa:** al Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia;

VIII. Proyectos de Regulación: a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión, y

IX. Reporte de Avance: al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión sobre el cumplimiento de su Programa.

Artículo 4. La creación, reforma o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de favorecer la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 5. El Consejo coadyuvará, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento para impulsar y consolidar el proceso de Mejora Regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal.

SECCIÓN PRIMERA

De la Integración del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 6. Los Presidentes Municipales, los organismos empresariales, la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Colegio de Notarios del Estado de México renovarán a su representante en forma anual.

Artículo 7. Los Presidentes Municipales integrantes del Consejo, elegirán a través de insaculación, en la segunda sesión ordinaria del Consejo, a los Presidentes Municipales que serán los integrantes en el siguiente año calendario.

Los Presidentes Municipales que hayan sido integrantes del Consejo, serán retirados del proceso de insaculación hasta el momento en que todos Municipios hayan participado.

Artículo 8. El Secretario Técnico, por instrucción del Presidente del Consejo, hará llegar la invitación a los organismos patronales y organismos empresariales formalmente constituidos con alcance estatal, agrupados en las principales ramas de actividad económica, que estén inscritos en el Registro Estatal de Desarrollo Económico a que se refiere la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, a fin de que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, ante el Consejo, a más tardar durante la segunda semana del mes de diciembre del año anterior al que se desempeñarán como integrantes del Consejo.

Artículo 9. La Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, acreditarán a su representante, propietario y suplente, ante el Secretario Técnico del Consejo, a más tardar durante la segunda semana del mes de diciembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual del Consejo.

Artículo 10. El Consejo contará con los grupos de trabajo que éste apruebe para el análisis de temas que se consideren relevantes.

Los integrantes de los grupos de trabajo tendrán voz y voto al interior de los mismos para los efectos de la actividad asignada, y designarán a un coordinador que se encargará de convocar a reuniones, organizar los trabajos y presentar las propuestas, opiniones e informes correspondientes al Consejo quince días naturales antes de que éste sesione.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 11. Para celebrar sesión ordinaria, el Secretario Técnico del Consejo enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo hará llegar la convocatoria a las personas, especialistas o representantes de organizaciones, invitados por el Presidente, cuya participación y opiniones se consideren pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 13. Para celebrar sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Secretario Técnico del Consejo, por quienes tienen derecho a ello, de acuerdo con la Ley, debiendo justificar las razones. Recibida la

solicitud, el Secretario Técnico del Consejo emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 14. La convocatoria para celebrar sesiones del Consejo deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión e incluir el orden del día, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe el quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda convocatoria, cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

En las Sesiones del Consejo, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 15. La convocatoria para celebrar sesiones del Consejo deberá estar firmada por el Secretario Técnico, y deberá enviarse a los integrantes del Consejo.

En el caso de las dependencias cuyos representantes forman parte del Consejo, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico de las mismas; en el caso de los demás representantes, al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 16. Las sesiones del Consejo, en ausencia de su Presidente, serán presididas por el titular de la Secretaría, y en suplencia de éste, por quien él designe.

En caso de votación, el escrutinio de la misma corresponderá al Secretario Técnico.

SECCIÓN TERCERA

De las Atribuciones y Obligaciones de los Integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 17. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Autorizar las convocatorias a sesiones del Consejo que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Iniciar y levantar las sesiones del Consejo, y decretar recesos;
- IV. Presentar al Consejo el orden del día para su aprobación;
- V. Invitar a las sesiones del Consejo a través del Secretario Técnico a asociaciones empresariales, de la sociedad civil, así como académicos y especialistas en la materia, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VI. Presentar al Consejo el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, así como los Informes Anuales de Avance Programático;
- VII. Proponer al Consejo, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Consejo las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo;
- X. Instruir la revisión del marco regulatorio estatal y municipal para diagnosticar su aplicación;
- XI. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados permanentes del Consejo;
- XII. Promover que la Autoridad de Mejora Regulatoria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal evalúen el costo de los Trámites y Servicios existentes;
- XIII. Promover que la Autoridad de Mejora Regulatoria, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio;

- XIV. Conocer los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XV. Proponer al Consejo, los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria, y
- XVI. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, firmar y enviar, previa autorización del Presidente, las convocatorias y la documentación respectiva, a los integrantes del Consejo y a los invitados especiales a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Redactar el orden del día e integrar la documentación respectiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, en los términos de la Ley y el presente Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Consejo;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Consejo para celebrar sus sesiones;
- V. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Llevar el registro de los programas, Análisis de Impacto Regulatorio, Proyectos de Regulación y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido el Consejo de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII. Presentar al Consejo, en su caso, las opiniones que la Comisión previamente hubiere hecho a los programas y Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias;
- IX. Llevar el archivo del Consejo;
- X. Dar difusión a las actividades del Consejo, y
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Los demás integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Conocer los programas y Análisis de Impacto Regulatorio que presente la Comisión;
- III. Conocer los Reportes de Avance de los programas, así como de su cumplimiento;
- IV. Conocer los Proyectos de Regulación;
- V. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Consejo;
- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VII. Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VIII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Las actas de sesión del Consejo contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos y deberán estar firmadas por el Presidente o su suplente, el Secretario Técnico y por los integrantes del mismo.

CAPÍTULO TERCERO **De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 21. La Comisión podrá celebrar convenios interinstitucionales con las dependencias de la administración pública federal, así como con otras entidades federativas, con los ayuntamientos o con las Comisiones Municipales y

con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes o concurrentes; a efecto de asistir de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de Mejora Regulatoria y el establecimiento de Procesos de Calidad Regulatoria al interior de las dependencias.

Artículo 22. La Comisión impulsará la instalación y funcionamiento de las Comisiones Municipales a efecto de dar cumplimiento al objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO CUARTO **De la Implementación de la Mejora Regulatoria**

SECCIÓN PRIMERA **De los Sujetos Obligados**

Artículo 23. Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como para facilitar la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares de los sujetos obligados deberán:

- I. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con dependencias gubernamentales en todos los ámbitos de gobierno, así como con instituciones privadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Mejora Regulatoria;
- II. Establecer un Comité Interno de Mejora Regulatoria.

El acuerdo de creación del Comité Interno y los lineamientos para su operación y funcionamiento, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y

- III. En el ámbito municipal, los titulares podrán participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas a que sean convocados por el Instituto Hacendario del Estado de México. Las sesiones de las Comisiones Temáticas se llevarán a cabo de manera ordinaria cuatro veces al año, con independencia que puedan efectuarse reuniones regionales para capacitaciones a petición de algún o algunos municipios.

SECCIÓN SEGUNDA **De los Enlaces de Mejora Regulatoria**

Artículo 24. El titular del Sujeto Obligado nombrará a un servidor público que suplirá al Enlace de Mejora Regulatoria en sus ausencias, observando los mismos requisitos para la designación del propietario y deberá notificar a la Comisión sobre dicha designación en un término que no podrá exceder de quince días contados a partir del nombramiento del suplente.

Cuando en alguna dependencia estatal se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el titular del Sujeto Obligado, deberá designar al Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo 25. Además de las previstas en la Ley, los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar, preparar y presentar los Proyectos de Regulación ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción.

Los Proyectos de Regulación que elaboren los órganos internos de control, independientemente de la dependencia a la que se encuentren adscritos, deberán ser remitidos al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, para que se realicen los trámites correspondientes ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría;

- II. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
- III. Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;

- IV. Desempeñar las tareas de Secretario Técnico del Comité Interno;
- V. Integrar y actualizar la Normateca Interna, así como mantenerla disponible para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria;
- VI. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- VII. Solicitar a la Comisión la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII. Enviar, una vez aprobados, a la Autoridad de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Estatal;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de Mejora Regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación;
- X. Remitir a la Comisión las actas de la sesión respectiva del Comité Interno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- XI. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre comités internos de las dependencias o con el responsable de Mejora Regulatoria o los comités interinstitucionales de Mejora Regulatoria, a efecto de agilizar la elaboración de sus programas, sus Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y
- XII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA De los Comités Internos de Mejora Regulatoria

Artículo 26. Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Artículo 27. El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Los directores generales;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente.

Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

Artículo 28. El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector. Asimismo, el Enlace de Mejora Regulatoria, podrá invitar a un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión;
- II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Aprobar Proyectos de Regulación;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y
- X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO QUINTO **Del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios**

SECCIÓN PRIMERA **Del Catálogo Estatal**

Artículo 31. Además de lo establecido en la Ley, el Catálogo Estatal contendrá un apartado referente al Expediente para Trámites y Servicios.

SECCIÓN SEGUNDA **Del Registro Estatal de Regulaciones**

Artículo 32. El Registro Estatal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Estado de México.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes se encuentren contenidas en el Registro Estatal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Estatal.

El Registro Estatal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria para que los Sujetos Obligados tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión, será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

SECCIÓN TERCERA
Del Registro Estatal de Trámites y Servicios

Artículo 33. Para la inscripción en el Registro Estatal de sus trámites y servicios, las dependencias deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por la Ley, precisamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 34. Las dependencias enviarán a la Comisión la información de todos sus trámites y servicios, ya sea a través de medios electrónicos, o por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior.

Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas por la unidad administrativa dueña del trámite o servicio y de su Enlace de Mejora Regulatoria.

Las Cédulas de Registro que se envíen de manera electrónica, bastará que estén validadas con el Sello Electrónico de la unidad administrativa dueña del trámite o servicio, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 35. Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Estatal, el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia deberá informarlo a la Comisión siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las dependencias estatales deberán actualizar la información en el Registro Estatal dentro del plazo establecido en la Ley para tal efecto. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión resolverá lo conducente e informará al solicitante.

Los cambios en la titularidad de las dependencias o áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Estatal, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión observando el mismo procedimiento.

Artículo 36. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Estatal, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive. Será de la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes la actualización de dicha información.

Artículo 37. Las dependencias se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Estatal, salvo los casos contenidos en el artículo 56 de la Ley.

Artículo 38. El Registro Estatal interoperará con el Registro Federal de Trámites y Servicios, y los Registros Municipales con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio y fomentar el uso de las tecnologías de la información.

SECCIÓN CUARTA
Del Sistema de Protesta Ciudadana

Artículo 39. La solicitud de protesta ciudadana a la Comisión, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva y documento oficial que lo identifique;

En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y, en su caso, copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;

- III. Domicilio y dirección de correo electrónico, según sea el caso, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar o proseguir su trámite a través del sistema, cuyo procedimiento se regulará conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

CAPÍTULO SEXTO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 40. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir y que presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De los Programas de Mejora Regulatoria**

Artículo 41. La Comisión podrá observar los Programas de las dependencias, las cuales deberán devolver con las observaciones solventadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hace, la Comisión respectiva, la enviará en sus términos al Consejo, para los efectos señalados en la Ley.

Artículo 42. El Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria se integra con la suma de los programas de las dependencias, que tiene por objeto dar a conocer oportunamente las acciones para el año calendario que se trate y, una vez aprobado por el Consejo, deberá hacerse público en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 43. Las dependencias enviarán Reportes de Avance a la Comisión, debidamente revisados y aprobados por su Comité Interno, la última semana de marzo, junio, septiembre, diciembre, así como el cuarto Reporte de Avance e Informe Anual de Avance Programático de metas e indicadores de desempeño a más tardar en la segunda semana de enero del siguiente año, para que aquélla, prepare los informes respectivos.

Artículo 44. El Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar a la Comisión, la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 45. El Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

Artículo 46. Procede la exención de presentación de Programa cuando la Dependencia acredite ante la Comisión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de la política pública de Mejora Regulatoria o normativas para implementar el siguiente año.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 47. Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión, con el propósito de que ésta pueda realizar una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emitir el Dictamen respectivo.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán proporcionar a la Comisión la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 48. Las adecuaciones que realice la dependencia, derivadas de las recomendaciones contenidas en el Dictamen preliminar deberán enviarse nuevamente a la Comisión para su Dictamen final, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 49. Los dictámenes preliminares recaídos a los Proyectos de Regulación y a los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- I. El proyecto que se dictamina;
- II. Sentido del Dictamen;
- III. Fundamentación y motivación;
- IV. Las consideraciones de la Comisión respecto de las debilidades e inconsistencias que, en su caso, presenten los Análisis de Impacto Regulatorio;
- V. Sugerencias para la adecuación de las regulaciones que pretenden crearse, reformarse o eliminarse, y
- VI. Otra información que la Comisión considere necesaria.

Al elaborar los dictámenes, la Comisión tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.

Artículo 50. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la dependencia de que se trate, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de cualquier ordenamiento emitido por el Ejecutivo Estatal, la Secretaría podrá corroborar que tal ordenamiento ha sido sometido al procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en la Ley.

CAPÍTULO NOVENO

Del Acceso a la Información Pública y la Participación Ciudadana

Artículo 51. La Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados, incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente al Consejo en la sesión respectiva.

Artículo 52. Además de los instrumentos señalados en la Ley y en los artículos anteriores, la Comisión también hará públicos en su portal de internet o por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria;
- II. La regulación que ha observado los procedimientos establecidos en el presente Capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- III. Los Reportes de Avance de las dependencias y de los municipios;
- IV. Los manuales o lineamientos que emita la propia Comisión;
- V. Las protestas ciudadanas que reciba y el curso de las mismas, y
- VI. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza.

La Comisión publicará en su portal de internet la información relativa a las actividades que desarrollan las Comisiones Municipales, cuando éstas lo soliciten.

En la publicación de la información de la Comisión, se observará lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de febrero de 2012.

CUARTO. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión deberá coordinarse con las dependencias estatales, las municipales y los organismos públicos descentralizados, para crear un apartado de mejora regulatoria en su respectivo portal de internet.

En aquéllos casos en los que dichas autoridades no cuenten con página de internet, podrán coordinarse con la Comisión para que ésta haga pública toda la información relativa a las propuestas regulatorias, Análisis de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria que se sometan a consulta pública.

La Comisión podrá celebrar convenios de coordinación con autoridades de distintos órdenes de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el presente transitorio.

QUINTO. La Comisión emitirá los Lineamientos, criterios, instructivos y demás instrumentos normativos necesarios para la observancia y aplicación de la Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTO. Hasta en tanto la Comisión emita los Lineamientos, instructivos, manuales y demás normatividad relacionada con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y este Reglamento, para el ejercicio de sus facultades, seguirán observándose las disposiciones reglamentarias vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la Ley, en todo aquello que no la contravengan.

SÉPTIMO. Las dependencias y organismos públicos descentralizados que no cuenten con un Comité Interno en términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, así como por el presente Reglamento, contarán con un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para su instalación. Lo cual deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

OCTAVO. A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II del presente Reglamento, los Comités Internos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos para su operación y funcionamiento, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de presente Reglamento.

La Comisión podrá brindar asesoría a los Comités Internos que así lo soliciten a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el presente artículo transitorio.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

**EI SECRETARIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓNGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**

Nezahualcóyotl Estado de México, siendo las quince horas del día veintiocho de marzo de 2019, con fundamento en lo establecido por los artículos 19 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento del ordenamiento anterior, se reinstala el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl de la siguiente manera:

P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. NORMA XITZEL MENDOZA BARRAGÁN
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES Y
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

LIC. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABOGACÍA
GENERAL E IGUALDAD DE GENERO Y VOCAL
(RÚBRICA).

P.L. PAOLA ARGUELLO GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

ACTA DE REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

Nezahualcóyotl Estado de México, siendo las quince horas del día nueve de mayo de 2019, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52 del Reglamento del ordenamiento anterior, se reinstala el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl para procedimientos con recursos Federales y Estatales, el cual estará conformado de la siguiente manera:

P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. NORMA XITZEL MENDOZA BARRAGÁN
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES Y
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

LIC. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ABOGACÍA
GENERAL E IGUALDAD DE GENERO Y VOCAL
(RÚBRICA).

P.L. PAOLA ARGUELLO GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ MATA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 22 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, es el documento rector en nuestra entidad, ya que a través de la Inversión Pública atiende las obligaciones del Gobierno Estatal, por tanto, crea el Programa de Acciones para el Desarrollo, recursos que permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a los diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones o representantes de la sociedad.

Que en el Estado de México, las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo, se encuentran previstas en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019, al igual que la integración del programa se sustenta en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del programa la normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas, da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de Mayo de 2014; Reglas de Operación ratificadas en términos del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio Fiscal del 2019, publicado en el mismo medio oficial el 31 de diciembre de 2018.

Que el objetivo del Programa es fomentar el desarrollo de la asistencia social, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México; instituyendo un elemento fundamental para construir una administración pública moderna, así como la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, en la ejecución de obras y acciones de impacto social que beneficien a la población mexiquense, a través de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como coadyuvante en el desarrollo sostenible de las regiones en que se ubiquen y que cuenten con recursos económicos para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional.

Que en fecha 30 de abril de 2018, fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, los cuales tuvieron por objeto, establecer los requisitos, mecanismo, criterios, obligaciones y seguimiento para la entrega de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2018.

Que los presentes Lineamientos, responden al interés de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para mejorar el funcionamiento del Programa de Acciones para el Desarrollo, garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que mediante acuerdo número JAP-178-004-2019, tomado en la Centésimo Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 25 de junio de 2019, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma a la presidenta de este Órgano de Gobierno Ciudadana María Guadalupe Mariscal Torroella y el M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Por lo que se expiden los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo.

1. Objeto.

Establecer los requisitos, mecanismos, criterios, derechos, obligaciones y seguimiento para la entrega de recursos económicos provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo, orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, a fin de fortalecer a las mismas; mediante el mejoramiento de la infraestructura de los bienes inmuebles propios de las instituciones, brindar recursos monetarios para la regularización jurídica, adquisición de mobiliario y equipo, material didáctico o de rehabilitación, insumos para contribuir con tratamientos médicos y de rehabilitación, equipo médico, financiamiento de tratamientos médicos y proyectos productivos relacionados con el fin de eficientar y coadyuvar a su labor asistencial.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, registradas y certificadas ante ésta.

3. Glosario de términos.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Cinco al Millar, a las cuotas que cubren las instituciones a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinversión, aportación económica de la Institución de Asistencia Privada para el Proyecto de Fortalecimiento.

Convocatoria, al documento emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, donde se establecen los requisitos para acceder a los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, referente al Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Comité, al Comité de Evaluación y Selección de Proyectos.

Domicilio Asistencial, al domicilio señalado y registrado por la Institución de Asistencia Privada, ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en el que se desarrolla la actividad asistencial preponderantemente y en el que se localiza la institución.

Domicilio legal y/o fiscal, al domicilio señalado y registrado por la Institución de Asistencia Privada, para oír y recibir notificaciones y/o para llevar su propia contabilidad.

Formatos, a los documentos emitidos por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que unifican criterios de acuerdo a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

I.A.P., a la Institución de Asistencia Privada.

Instancia Administrativa Responsable, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Instancia Ejecutora, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, beneficiadas por el Programa de Acciones para el Desarrollo.

Instancia Normativa, al Comité de Evaluación y Selección de Proyectos.

JAPEM, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley, a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos para el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Acciones para el Desarrollo.

Órgano de Gobierno, a los integrantes de la JAPEM señalados en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa, al Programa de Acciones para el Desarrollo.

Proyecto de fortalecimiento, al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, participantes, fecha de inicio y conclusión y responsables de ejecución, para las acciones de fortalecimiento institucional de las I.A.P.

Secretario Ejecutivo, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM.

4. Población Objetivo.

A las I.A.P., que se encuentran registradas y certificadas por la JAPEM.

5. Cobertura.

El programa está dirigido a todas aquellas I.A.P., registradas y certificadas ante la JAPEM, que realicen labor asistencial preferentemente en el Estado de México.

6. Apoyo.

El apoyo consiste en la entrega de recursos económicos, orientados a la ejecución de proyectos de las I.A.P., para su fortalecimiento institucional.

Se otorgará solamente un apoyo por cada I.A.P., que reúna los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y por ejercicio fiscal.

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo económico que otorgará el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM, será para los siguientes rubros:

- a) Insumos y gastos médicos;
- b) Regularización jurídica;
- c) Equipamiento médico y aparatos de rehabilitación;
- d) Proyectos productivos;
- e) Construcción, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles; y
- f) Mobiliario y equipo enfocado a la prestación del servicio asistencial que realiza.

Los proyectos de fortalecimiento para el rubro: Construcción rehabilitación y mantenimiento de inmuebles, sólo se autorizarán para aquellos inmuebles que sean propiedad de la I.A.P.

Los proyectos de fortalecimiento para el rubro proyectos productivos, solo se autorizarán cuando tengan relación con el objeto asistencial de la I.A.P.

6.2 Monto del apoyo.

El monto del apoyo será cubierto mediante coinversión social, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

TABLA DE PORCENTAJES DE COINVERSIÓN SOCIAL

| RUBRO | APORTACIÓN GEM* | APORTACIÓN I.A.P. |
|--|-----------------|-------------------|
| INSUMOS Y GASTOS MÉDICOS. | 100 % | 0% |
| REGULARIZACIÓN JURÍDICA. | 100% | 0% |
| EQUIPAMIENTO MÉDICO Y APARATOS DE REHABILITACIÓN. | 95 % | 5% |
| PROYECTOS PRODUCTIVOS. | 90% | 10% |
| CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. | 85% | 15% |
| MOBILIARIO Y EQUIPO. | 80% | 20% |

* Gobierno del Estado de México.

La aportación económica que el Gobierno del Estado de México, podrá otorgar para cada proyecto de fortalecimiento, será hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

La aportación del Gobierno del Estado de México, se entregará una vez que las I.A.P., acrediten que en su cuenta bancaria, disponen del porcentaje de coinversión que les corresponde aportar, de acuerdo al monto autorizado por la Instancia Normativa.

El apoyo del Gobierno del Estado de México, será a título gratuito y será entregado a las I.A.P., a través de la JAPEM. El monto otorgado para el proyecto de fortalecimiento, quedará exento del pago de las cuotas del cinco al millar.

7. Requisitos.

Para poder participar con un proyecto de fortalecimiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrada ante la JAPEM;
- b) Realizar labores asistenciales en beneficio de la población mexiquense;
- c) Que el proyecto de fortalecimiento este encaminado a mejorar la labor asistencial que realiza; contribuya a la inclusión social de la población beneficiaria, dar certeza jurídica al patrimonio de la I.A.P. o ampliar la cobertura de sus servicios asistenciales;
- d) Sea realizable dentro del plazo de sesenta días naturales, una vez aprobado el proyecto y entregado el recurso; y
- e) Que el proyecto de fortalecimiento, este dirigido preferentemente a la atención de la población mexiquense.

Además de los requisitos antes establecidos, las I.A.P., deberán presentar para participar en el programa, los siguientes documentos:

- a) **Solicitud de apoyo:** Documento mediante el cual la I.A.P., realiza su solicitud para participar en el programa. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/> y debidamente requisitado;
- b) **Descripción y desarrollo del proyecto:** Documento mediante el cual la I.A.P., define el proyecto de fortalecimiento que desea desarrollar por medio del Programa. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>;
- c) **Identificación oficial vigente:** Del apoderado o representante legal de la I.A.P., (original y copia para su cotejo);
- d) **Patronato vigente o en proceso de formalización notarial:** Acta protocolizada que contenga el patronato vigente de la institución u oficio del notario público que indique que se encuentra en proceso de formalización, al momento de realizar la solicitud de inscripción y hasta la entrega del recurso (original y copia para su cotejo);
- e) **Situación jurídica del inmueble:** Documento que acredite la situación legal del inmueble: escritura del predio (sólo aplica al concepto de construcción, rehabilitación o mantenimiento de inmuebles); contrato de donación, contrato notarial de compraventa, contrato de arrendamiento o comodato por 10 años o más con el dueño del predio, vigente al momento de realizar la solicitud, (original y copia para su cotejo);
- f) **Certificación vigente:** Documento que se expide a la I.A.P., por cumplir con su objeto asistencial, ya sea que cuente con certificación positiva en el año inmediato anterior a su participación en el proyecto, o bien, encontrarse en proceso de certificación; en este caso, se considerará como válida, siempre y cuando, sea emitido el visto bueno del área de la Dirección de Desarrollo Asistencial. (original y copia para su cotejo);
- g) **Reporte de las Cuotas del Cinco al millar:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.), emitido por la JAPEM, que demuestre el pago de esta cuota, por el primero o segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, el formato de cálculo del cinco al millar de la JAPEM en ceros del mismo periodo, cuando no proceda el pago. Este último, se presentará con el formato establecido por la JAPEM y firmado por el representante legal. (original y copia para su cotejo). El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/> y debidamente requisitado;
- h) **Comprobación de administración de recursos financieros:** Estado de cuenta bancario a nombre de la I.A.P., no mayor a dos meses de haber sido publicada la convocatoria;
- i) **Comprobación de estados financieros:** Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y movimientos auxiliares al cierre del último semestre que corresponda. Se deberán presentar de forma analítica y firmada por el presidente y contador encargado de su elaboración. (original y copia para su cotejo);
- j) **Constancia de Donataria autorizada:** Documento de autorización para recibir donativos deducibles emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.). Esta autorización deberá acreditar a la I.A.P., para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal correspondiente, al momento de ser emitida la convocatoria; y
- k) **Validación de correo electrónico:** Documento emitido por la Subdirección Jurídica y de igualdad de género de la JAPEM, actualizado mediante el que se corrobora la existencia del correo electrónico institucional de la I.A.P.

Los formatos señalados en la Convocatoria que para tal efecto se expida, se deberán bajar de la página web de la Junta <http://japem.edomex.gob.mx/> y requisitarse en todos sus campos de manera digital o con letra de molde legible en tinta azul, con los datos correspondientes a lo establecido en cada uno de ellos.

Una vez que sean ingresados los proyectos de fortalecimiento a la Instancia Administrativa Responsable, las I.A.P., no podrán modificarlos o sustituirlos.

8. Derechos y Obligaciones de la I.A.P.:

8.1 Derechos:

- a) Participar para obtener recursos del Programa;
- b) Presentar el proyecto a ejecutar, para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento Institucional;
- c) Recibir el apoyo para la ejecución del proyecto de fortalecimiento, en caso de ser seleccionada; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Obligaciones:

- a) Presentar los documentos que formalicen la solicitud;
- b) Contar con los recursos económicos para la coinversión;
- c) Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo;
- d) Utilizar el recurso únicamente para ejecutar el proyecto de fortalecimiento autorizado;
- e) Ejecutar y comprobar en su totalidad el proyecto de fortalecimiento autorizado, en un término no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción del recurso económico;
- f) Mejorar su labor asistencial con el proyecto de fortalecimiento autorizado;
- g) Otorgar las facilidades a la JAPEM para la supervisión y seguimiento del proyecto de fortalecimiento hasta su conclusión; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Características del proyecto de fortalecimiento.

El proyecto de fortalecimiento que presenten las I.A.P., deberá contener:

- a) Nombre y objetivo del proyecto;
- b) Describir brevemente los generales de la I.A.P.: visión, misión, listado de los servicios que proveen, población a la que brindan servicios actualmente;
- c) Presentar el plan de trabajo del proyecto de fortalecimiento donde describa el problema a atender, la importancia de hacerlo, sus antecedentes y a quienes beneficiaria, en términos de lo establecido en el formato que será descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>, el cual deberá ser requisitado en su totalidad;
- d) Describir mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan medir cuantitativa y cualitativamente, las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto, presentando un cronograma de actividades para la aplicación del recurso; y
- e) Tres cotizaciones de proveedores de bienes y/o servicios preferentemente nacionales.

10. Criterios básicos de selección de proveedor o empresa consultora:

Los proveedores de los proyectos de fortalecimiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Emitir las cotizaciones a nombre de la I.A.P., preferentemente en moneda nacional, debidamente firmadas;
- b) Estar legalmente constituido y dado de alta ante el S.A.T.;
- c) Contar con al menos dos años de antigüedad en el rubro de su competencia;
- d) Contar con garantía y servicio de soporte, cuando se trate de la adquisición de equipos nuevos; y
- e) Deberán ser nacionales, excepto cuando resulte imposible que lo sean, en este caso deberá quedar plenamente demostrado por la I.A.P. la imposibilidad que se argumente.

11. Criterios de priorización.

Se dará preferencia a las I.A.P., solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando lo siguiente:

- a) Proyectos de fortalecimiento destinados a la cobertura de insumos y gastos médicos;
- b) Compra de equipo médico y aparatos de rehabilitación;
- c) Regularización de inmuebles; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

12. Registro.

Las I.A.P., solicitantes deberán realizar el trámite de registro en la fecha y lugar que para tal efecto se establezca en la Convocatoria.

13. Formatos.

- a) Carta compromiso;
- b) Convenio de coinversión; y
- c) Reporte final.

14. Causas de incumplimiento de las I.A.P.

- a) Proporcionar información socio-económica y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar el apoyo para fines distinto al autorizado;
- c) No aportar los recursos económicos de coinversión;
- d) No ejecutar, concluir o comprobar los recursos del proyecto, en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún (a) candidato (a). partido político, o coalición con el apoyo; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

15. Sanciones.

En caso de incurrir la I.A.P., en una causal de incumplimiento, la Instancia Administrativa Responsable, procederá a aplicar las siguientes sanciones:

- a) Solicitud de la devolución total del recurso otorgado;
- b) Impedimento para poder participar en el programa por 2 ejercicios fiscales; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

16. Instancias Participantes.**Instancia Normativa.**

El Comité de Evaluación y Selección de Proyectos, es el responsable de normar el programa e interpretar los presentes lineamientos.

Instancia Administrativa Responsable.

La JAPEM a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, es la responsable de la operación y administración del programa.

Instancia Ejecutora.

La I.A.P., es la responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto de fortalecimiento, en términos de los presentes lineamientos hasta su conclusión.

17. Comité de Evaluación y Selección Proyectos.**El Comité estará integrado por:**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Cinco Vocales quienes serán:

- 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
- 2. Representante de la Secretaría de Salud;
- 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
- 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM; y

e) Tres Integrantes de la Sociedad Civil.

Cada uno de los integrantes, nombrará a un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría de la Contraloría, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, una vez que sea emitida la Convocatoria.

La Secretaría expedirá la Convocatoria para llevar a cabo la sesión, por acuerdo de la presidencia, con tres días de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la presidencia, la secretaria, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos y académicas o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

18. Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Seleccionar los proyectos de fortalecimiento atendiendo su viabilidad, relevancia y efectividad, pre-evaluados por la Instancia Administrativa Responsable, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando las I.A.P., solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa, autorizar su incorporación;
- b) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos de fortalecimiento.
- c) Determinar en caso de duda en los rubros, los montos que las I.A.P., aportarán por concepto de coinversión para los proyectos de fortalecimiento;
- d) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de fortalecimiento en sustitución de aquellos que sean cancelados;

- e) Autorizar la sustitución de los proyectos de fortalecimientos aprobados, debido a causas no imputables a las IAP, siempre y cuando se trate del mismo rubro.
- f) Aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, a propuesta de la presidencia; y
- h) Las demás contenidas en los presentes lineamientos.

19. Mecánica operativa.

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la JAPEM, para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Instancia Administrativa Responsable, llevará a cabo la recepción de solicitudes y proyectos de fortalecimiento; revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en los presentes lineamientos y emitirá una pre-evaluación, de conformidad con los siguientes criterios.

| Tipo de Criterio | Características del criterio | Criterios generales de prelación |
|---------------------|---|--|
| RELEVANCIA | Relación con Misión y Visión de la I.A.P. | Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto"). |
| | Necesidad justificada. | |
| | Relación Inversión Beneficio. | |
| | Cobertura justificada. | |
| VIABILIDAD | Objetivo. | Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto"). |
| | Acciones. | |
| | Uso del recurso. | |
| | Temporalidad. | |
| EFFECTIVIDAD | Resultados alcanzables. | Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos "Descripción y desarrollo del proyecto"). |
| | Resultados cuantificables. | |
| | Evidencias de acciones. | |
| | Evidencias financieras. | |

Una vez emitida la pre-evaluación, la Unidad Administrativa Responsable, solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial; de la Dirección de Gestión de Donativos; de la Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género y de la Subdirección de Evaluación y Capacitación de la JAPEM, previo a ser turnados a la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa deberá seleccionar los proyectos de fortalecimiento, basados en su viabilidad técnica, económica y social, que sea congruente con el objeto asistencial de la I.A.P. solicitante, debiendo aplicar los criterios de priorización señalados en los presentes lineamientos, así como determinar si existe algún caso especial, lo que hará del conocimiento de la Instancia Administrativa Responsable.

La Instancia Administrativa Responsable, presentará la propuesta de proyectos de fortalecimiento seleccionados al Órgano de Gobierno de la JAPEM, para su aprobación. La aprobación de los proyectos de fortalecimiento será definitiva e inapelable.

El acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, se difundirá en la página web de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/> a fin de dar a conocer el nombre de las I.A.P. beneficiadas con el Programa.

20. Entrega de recursos económicos.

La entrega de los recursos económicos, estará sujeta al presupuesto otorgado, a la liberación y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de México y deberá destinarse al fortalecimiento de las I.A.P., debiendo ser ejercidos sólo para el cumplimiento del proyecto de fortalecimiento.

Para efectuar las acciones de fortalecimiento, la JAPEM realizará la entrega del recurso económico a través de cheque a nombre de la I.A.P., el cual deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la misma, previa suscripción de un convenio de coinversión, para posteriormente realizar la ejecución del proyecto de fortalecimiento. En todos los casos, se deberá entregar por parte de la I.A.P., Carta Compromiso firmada por la o el

representante legal o la persona plenamente facultada por la I.A.P., así como, hacer entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) por el importe del recurso otorgado.

Las I.A.P., que resulten beneficiadas por el Programa, estarán obligadas a acudir por el recurso económico, en los lugares, fechas y horarios que determine JAPEM.

Las I.A.P., beneficiadas, deberán ejecutar su proyecto de fortalecimiento, así como ejercer el recurso económico, dentro de los **60 días** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que les sea entregado el mismo.

21. Seguimiento.

La Instancia Administrativa Responsable, deberá establecer y, en su caso, operar y supervisar el proceso de seguimiento del proyecto de fortalecimiento de las Instancias Ejecutoras, de igual forma podrá verificar en cualquier momento el estado que guarda, así como el uso del mismo en beneficio de su labor asistencial.

22. Avance financiero.

La comprobación de los recursos económicos, deberá realizarse por la Instancia Ejecutora dentro los 60 días naturales, contados a partir de haber recibido el apoyo económico.

23. Conclusión del Proyecto.

Los proyectos de fortalecimiento, deberán quedar concluidos dentro de los **60 días** naturales, contados a partir del otorgamiento de los recursos económicos; cada una de las I.A.P., participantes, deberá entregar un **Reporte Final** de los resultados de la ejecución del proyecto de fortalecimiento, para su debido cierre dentro de este mismo término. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>.

24. Segunda Convocatoria.

Para el caso de la existencia de remanentes económicos por falta de participación, cancelación de proyectos de fortalecimiento o devolución de recursos económicos no ejercidos por parte de las I.A.P., la J.A.P.E.M., podrá emitir una segunda convocatoria para la presentación de nuevos proyectos de fortalecimiento.

Las I.A.P., que por algún motivo presentaron proyectos de fortalecimiento y no fueron seleccionados por el incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en los presentes lineamientos, podrán participar nuevamente en segunda convocatoria, debiendo presentar o acreditar haber dado cumplimiento al requisito o documento incumplido en la primera convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 30 de abril de 2018.

CUARTO.- La entrega de los recursos económicos del presente programa, se determinaran conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

María Guadalupe Mariscal Torroella
Presidenta de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANO
CARLOS ANTONIO ÁVILA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE
“CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V.
CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN S/N
CONJUNTO URBANO MISIONES II
TEL 2 28 19 82
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud con números de Folio 1174/19 y 5975/19 recibida en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización para el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado “TOWN HOUSE”, para que se le conozca como “LA ESCONDIDA RESIDENCIAL”, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto de su solicitud, según Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de México, asimismo se identifica con Credencial para Votar con fotografía No. 5014009059302, emisión 2009, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos del referido Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de que se trata, en razón de que permanecen subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas en el mismo.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 Fracción IV Inciso g) y 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 66, y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 Fracción III y 10 Fracción I, II, III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 25 de septiembre del 2017, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V; representada por usted, el Cambio de Nombre con Fines Comerciales del Conjunto Urbano de Tipo Mixto

(Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios), denominado "TOWN HOUSE" para que se le conozca comercialmente como "**LA ESCONDIDA RESIDENCIAL**" ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

- SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que autoriza el Conjunto Urbano, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49, último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Túrnese copia del presente Acuerdo a la correspondiente Presidencia Municipal y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ENRIQUE JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 15, 19 FRACCIÓN XI Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5, Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y DEMÁS JURÍDICAMENTE APLICABLES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico, aprobó someter a consideración del Secretario de Desarrollo Económico la propuesta del Código de Conducta, el cual tiene la finalidad de dar a conocer a las servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, de manera clara y precisa, el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias con el objetivo de generar un ambiente laboral sano y armónico.

Que el Código de Conducta que se sometió a consideración del Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control y con los elementos que establece la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de julio del año en curso.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene por objeto establecer la forma en que éstos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- II. **Comité:** al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- III. **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- IV. **Corrupción:** al mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- V. **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- VI. **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VII. **Prevención:** a la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- VIII. **Principios de conducta:** a las reglas o normas que orientan la acción del ser humano, de carácter general, máximamente universales.
- IX. **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- X. **Reglas de integridad:** a las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.
- XI. **Secretaría:** a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- XII. **Servidores Públicos:** a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría.
- XIII. **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS**

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que los servidores públicos debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con Integridad
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA

Artículo 7.- Los servidores públicos deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Los servidores públicos conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.

- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Los servidores públicos se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que lo prevea la ley.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- i) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- j) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Los servidores públicos que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Los servidores públicos que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.

- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- s) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Los servidores públicos se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Los servidores públicos cooperarán con la Secretaría, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.

- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de los servidores públicos colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás servidores públicos.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de los servidores públicos.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de los demás servidores públicos.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otros servidores públicos o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de las Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en fecha 30 de agosto del año 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes julio de dos mil diecinueve.

ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA).

Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de julio de 2019

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Presento a Ustedes el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, como un instrumento que permite a todos los servidores públicos de la Secretaría, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares que se presentan en este documento, para así delimitar las acciones que deben regir entre los servidores públicos, y así mismo, para fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que dan como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta que se presenta y, las Reglas de Integridad que lo integran, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia los servidores públicos de esta Secretaría, por lo que me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Asimismo, me comprometo en este acto a tratar y a manejar la información y/o documentación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Estado de México, de sus Unidades Administrativas y de sus Organismos Auxiliares como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa aquella relacionada con datos, obras, imágenes, fotos, productos, datos personales, itinerarios, convocatorias, programas, conocimientos técnicos, asistencia técnica, reuniones y mesas de trabajo, sistemas, tecnología, innovaciones, marcas, nombres y avisos comerciales, precios, programas especiales o estratégicos, información financiera, estados financieros o cualquier otra información que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Estado de México, sus Unidades Administrativas y sus Organismos Auxiliares me proporcionen o me revelen, ya sea de forma oral, escrita, visual o través de cualquier otro medio, incluyendo los electrónicos, aceptando y reconociendo que dicha información confidencial es propiedad única y exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de Estado de México, por lo que me obligo a proporcionarle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de mi propiedad; mismo que implicará el uso de todas las medidas necesarias de cuidado para evitar la revelación, divulgación, difusión, publicación, distribución o uso inapropiado de la misma por un tercero, y a no utilizarla para otro fin distinto para el que me fue autorizado, en sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Firmada en un tanto original, a los ____ (5) ____ días del mes de ____ (6) ____ del año ____ (7) ____.

PROTESTO LO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 35/2019

Toluca de Lerdo, México, a 30 de julio de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA DE DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó, la fusión de diversos Juzgados Penales de Primera Instancia de diversos Distritos Judiciales del Poder Judicial del Estado de México, a saber:

| No. | ÓRGANO JURISDICCIONAL | FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONES |
|-----|---|-------------------------------|
| 1 | Se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. | 01 de agosto de 2019 |
| 2 | Se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. | 01 de agosto de 2019 |
| 3 | Se determina la fusión de los Juzgados Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. | 01 de agosto de 2019 |
| 4 | Se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México. | 01 de agosto de 2019 |
| 5 | Se determina la fusión de los Juzgados: Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y cambio de denominación de éste último, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. | 16 de agosto de 2019 |
| 6 | Se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México. | 16 de agosto de 2019 |
| 7 | Se determina la fusión del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. | 16 de agosto de 2019 |

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, acordó solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinará, el ámbito territorial en que ejercerán competencia los Juzgados Penales de Primera Instancia fusionantes, así como la adscripción a la Segunda Instancia:

| No. | JUZGADO FUSIONANTE | DISTRITO JUDICIAL A DOTAR DE COMPETENCIA Y ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA |
|-----|--|--|
| 1 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. | Distrito Judicial de Chalco |
| 2 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. | Distrito Judicial de Tenancingo |
| 3 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. | Distritos Judiciales de Jilotepec y El Oro |
| 4 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México. | Distrito Judicial de Otumba |
| 5 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. | Distrito Judicial de Lerma |
| 6 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México. | Distrito Judicial de Zumpango |
| 7 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. | Distrito Judicial de Cuautitlán |

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán competencia los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México, así como su adscripción a la Segunda Instancia.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Penales de Primera Instancia fusionantes, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a los Tribunales de Alzada en Materia Penal y Sala Unitaria Penal del Estado de México, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

| No. | JUZGADO FUSIONANTE | ÁMBITO JURISDICCIONAL EN EL QUE EJERCERA COMPETENCIA EN MATERIA PENAL | ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA POR MATERIA Y TERRITORIO | CON EFECTOS A PARTIR DE |
|-----|--|---|--|-------------------------|
| 1 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. | Distrito de Chalco: Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad; | Tribunales de Alzada en Materia Penal de Texcoco y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 01 de agosto de 2019 |
| 2 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. | Distrito de Tenancingo: Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán; | Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 01 de agosto de 2019 |

| No. | JUZGADO FUSIONANTE | ÁMBITO JURISDICCIONAL EN EL QUE EJERCERA COMPETENCIA EN MATERIA PENAL | ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA POR MATERIA Y TERRITORIO | CON EFECTOS A PARTIR DE |
|-----|--|---|--|-------------------------|
| 3 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. | Distrito de Jilotepec: Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. Distrito de El Oro: El Oro, Acambay, Atlacomulco, San José del Rincón y Temascalcingo | Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 01 de agosto de 2019 |
| 4 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México. | Distrito de Otumba: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán. | Tribunales de Alzada en Materia Penal de Texcoco y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 01 de agosto de 2019 |
| 5 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. | Distrito de Lerma: Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán | Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 16 de agosto de 2019 |
| 6 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México. | Distrito de Zumpango: Zumpango, Apaxco, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla. | Tribunales de Alzada en Materia Penal Ecatepec y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 16 de agosto de 2019 |
| 7 | Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. | Distrito de Cuautitlán: Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán | Tribunales de Alzada en Materia Penal Tlalnepantla y Sala Unitaria Penal del Estado de México. | 16 de agosto de 2019 |

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas tres de junio, siete y veinte de mayo del año dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por “BANCO MONEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de MARIA DEL CARMEN ROCIO CEDEÑO APRESA Y EDGAR VARGAS RAMIREZ, expediente 1121/2013, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate consistente en el LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NÚMERO DOCE, DEL CONDOMINIO DIEZ DENOMINADO “FUENTES DE ROBLES”, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “FUENTES DEMET SAN FRANCISCO”, UBICADO EN CAMINO SAN PEDRO TEPOJACO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 N.M.) siendo postura legal la cantidad de que corresponde al valor actualizado del bien objeto de remate (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), menos el 20% por tratarse de segunda almoneda, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héros 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL FINANCIERO”.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA “A”, LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3184.-4 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ.

En el expediente número 423/2017 JUANA JOSEFINA DURAN SÁNCHEZ, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin

de obtener la disolución del vínculo matrimonial que la une con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, basada en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha seis de noviembre del año dos mil cuatro, a suscrita contrajo nupcias con el señor DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Bajo el Régimen de Sociedad. SEGUNDO.- Del matrimonio con DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ procreamos dos hijos de nombres ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN. TERCERO.- Establecieron su último domicilio en CAMINO A LA ARBOLERA SIN NÚMERO, COLONIA LA ERA MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. CUARTO.- Bajo protesta de decir verdad la suscrita es quien ejerce la Guarda y Custodia de los menores ÁNGEL CUAUHEMOC y FRANCO GABRIEL ambos de apellidos NARVAEZ DURAN, que no existe otro juicio relacionado con los derechos inherentes a las partes o a los menores involucrados; anexando la correspondiente propuesta de convenio. Ahora bien, toda vez que la solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes Autoridades de Gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de DIMAS CUAUHEMOC NARVAEZ VÁZQUEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha treinta (30) de abril de la presente anualidad, se ordenó darle vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá desahogar la vista manifestando lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación o en la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en la inteligencia que dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la exhibición de las publicaciones se señalara fecha para la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

544-B1.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

PURA LEAL DE LA GARZA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 1091/18, promovido por AGUSTÍN ROJAS HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET en contra de la LICENCIADA PURA DE LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: 1.- El cumplimiento de la obligación consistente en la entrega de la escritura número 18,273 volumen 453 foja 30, de fecha de su otorgamiento 18 de marzo de 1992. 2.- La escritura forzosa y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la escritura antes mencionada. 3.- El pago de daños y perjuicios consistente en la cantidad de \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos jurídicos para recuperar el inmueble motivo de la presente litis ya que hoy se encuentra invadido. 4.- El pago de cada uno de los documentos para su inscripción de la mencionada escritura motivo de la presente litis, consistentes en el trámite del testimonio para efectos de inscripción ante el Archivo de Notarías del Estado de México, certificado de libertad de gravámenes ante el IFREM, certificación de clave y valor catastral 2018, el pago de derechos de inscripción de la escritura 18,273 volumen 453 foja 30, en virtud que desde hace 26 años fueron pagados. 5.- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, en virtud que no hay razón de ser de entablar la presente demanda ya que han transcurrido 26 años que la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se han abstenido de realizar dicha inscripción. Quedando bajo los Sigüientes Hechos:.-En fecha 21 de septiembre del 2018, se promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, ejercitando la acción de INFORMACION SOBRE ESCRITURAS, mismo que fue radicado en el Juzgado Terero Civil de Ecatepec, Estado de México, bajo el número expediente 763/18, en la cual solicite se diera a saber a la C. Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA Y YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, que haga entrega a PÉREZ SAUBALLET JOSÉ RAFAEL, la escritura pública número 18,273 volumen 453 foja 30 de fecha de otorgamiento 18 de marzo de 1992, la Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, mencionando dentro de su contestación que "la suscrita notario no tuvo intervención en el trámite en comento", esto en virtud que dicha escritura fue firmada ante la fe de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA. En fecha 30 de enero de 1991, el señor JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, contrato servicios de la Notaría número 23 de la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, hoy Notaría número 54 del Estado de México y que fue titular hasta en fecha 25 de mayo del 2011, se encuentra ubicada en Av. Juárez sur Número 7 2o Piso Colonia Centro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para el efecto que se llevara a cabo la escrituración del inmueble ubicado en el lote 16 manzana 539 del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas perteneciente al Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ RAFAEL PÉREZ SUBALLET, quien realizo diversos pagos para dicha escrituración dando un total por la cantidad de \$1,100.765.50 (UN MILLÓN CIENTO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- En fecha 9 de junio de 2008, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, titular de la Notaría número 54 del Estado de México, solicito licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, concediéndole dicha licencia por un año renunciante, por tal virtud a la Licenciada YANUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, se le nombro como Notario interino de la Notaría antes mencionada, quien en fecha 25 de mayo del 2011 tuvo el nombramiento de Notario de la Notaría Número 54, está incurriendo en responsabilidad toda vez que no está cumpliendo con las obligaciones que le fueron encomendadas, ya sea por una acción u omisión de carácter culposa o dolosa ya que con estas acciones esta ocasionando a mi mandante daños y perjuicios, ya que no ha respondido a los daños y afectaciones y resarcimiento correspondiente al daño causado, ya que la demandada provoco que mi mandate realice actos judiciales y penales que recuperar la propiedad que por cusa de no ser legítimo propietario hoy se encuentran invasores dentro de la

propiedad antes mencionad, asimismo a gastos que están fuera de mi esfera patrimonial. En fecha 18 de marzo de 1992, se llevó a cabo la protocolización de la escritura pública número 18,273, volumen 453 foja 30 y como adquirente JOSÉ RAFAEL PÉREZ SAUBALLET y que a partir de esta fecha 18 de marzo de 1992 a 07 de diciembre del 2018, la Licenciada PURA LEAL DE LA GARZA, y la titular de la Notaría demandada omietieron las diligencias exigidas por la naturaleza de las cosas para evitar el daño sobreviviente, diendo un incumplimiento de obligaciones al no inscribir la escritura que reclamo. .- En fecha 21 de diciembre de 1993, y una vez realizada la protocolización de la escritura antes mencionada, se realizó la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3040.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. OLIVIA LÓPEZ LOZANO.

En el expediente número JOF/1105/2017, ROBERTO GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, solicita de OLIVIA LÓPEZ LOZANO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a OLIVIA LÓPEZ LOZANO que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Respecto a la cual debe pronunciarse a más tardar en la junta de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual se intentara conciliar a los cónyuges, para continuar con el matrimonio, y de manifestar su conformidad con los términos del convenio exhibido, de no haber observación alguna se aprobará y se elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal; para el caso de no tener una conciliación se citará a una segunda audiencia de avenencia. También se previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial. El solicitante presenta su solicitud de divorcio basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, el solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.-De dicha unión matrimonial procrearon un hijo de nombre IVAN GARCIA LOPEZ. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en avenida Nacional número 34, San Francisco

Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México. IV.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora OLIVIA LÓPEZ LOZANO, ya que no se tiene la voluntad de continuar con el matrimonio VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA. Por lo que respecta la patria potestad, guarda y custodia, pensión alimenticia de nuestro hijo y convivencia del mismo, no se hace propuesta alguna toda vez que nuestro hijo procreado en matrimonio, actualmente ya es mayor de edad, además que desde hace aproximadamente 19 años y medio que su madre se lo llevo, desconociendo el suscrito su paradero actual. SEGUNDA. Pensión alimenticia entre cónyuges: El suscrito propone que cada uno cubra sus propias necesidades como lo hemos venido haciendo hasta el día de hoy, en virtud de que el suscrito cuenta con una fuente de trabajo y sufragio mis propias necesidades, y la señora OLIVIA PEREZ LOZANO, supongo que cuenta también con una fuente de trabajo y que puede sufragar sus propias necesidades, ya que desde que abandonó al suscrito desde hace aproximadamente 19 años y medio, no sé nada de la señora OLIVIA LÓPEZ LONAZO, por lo que el suscrito desconoce su paradero actual. TERCERA. La garantía de la pensión alimenticia: No se hace propuesta alguna al respecto toda vez que no otorgará pensión alimenticia, a nuestro hijo procreado en matrimonio, ni ente cónyuges. CUARTA. Será el suscrito ROBERTO GARCÍA LÓPEZ quien seguirá viviendo en el domicilio donde hacia vida en común, ya que desde que la señora OLIVIA LOPEZ LONANO me abandono, el suscrito siempre ha vivido ahí. QUINTA. De la liquidación de la sociedad conyugal: En relación a la presente cláusula el suscrito manifiesta que no se hace propuesta alguna toda vez que dentro del matrimonio no se adquirió bienes muebles e inmuebles, motivo por el cual no hay sociedad conyugal que liquidar; motivo por el cual se debe declarar terminada y liquidada la sociedad conyugal. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la cónyuge OLIVIA LÓPEZ LOZANO para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. -----
----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

575-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1376/2017, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JOEL HERNANDEZ PEREZ en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ

GONZALEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- En el año del dos mil cuatro el suscrito se unió en concubinato con la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, y es que en fecha veintidós de febrero del dos mil trece, el suscrito contrajo matrimonio civil con la demandada señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, ante el C. Juez del Registro Civil 01 de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se advierte de la copia certificada del acta de matrimonio que ya obra en el expediente que al rubro se cita, ello para los efectos legales a que haya lugar. 2.. De dicha unión y matrimonio procreamos a tres hijos a quien registramos civilmente con los nombres de XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI, de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, tal y como se acredita con las copias certificadas e las actas de nacimiento que ya obra dentro del expediente que se menciona al rubro para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en CALLE HIDALGO NUMERO 20, INTERIOR 6 DE SAN BARTOLO NAUCALPAN CENTRO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Es oportuno poner en conocimiento de su Señoría quer el suscrito promoví formal solicitud de divorcio incausado por lo que en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis tuvo lugar la segunda audiencia de avenencia en la cual se decreto la disolución del vínculo matrimonial que me unía con la señora MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, más no así fue la guarda y custodia y pensión alimenticia, así como el régimen de convivencias de nuestra menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, personas que en la actualidad cuentan con las edades de ocho, siete y cinco años respectivamente, por no existir voluntad de las partes en convenir con las propuestas planteadas por cada una de los intervinientes. 5.- Es poner en su conocimiento a su Señoría que desde el momento en que la C. MARÍA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se llevo a mis menores hijos de nombres XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHI de apellidos HERNANDEZ PEREZ, proporcionándole lo necesario cumplimiento con la cantidad estipulada en el convenio que se adjunta al presente escrito. 6.- es de mencionar a su Señoría que la C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, se ha desatendido por completo de los cuidados de mis menores hijos dejándolos en completo estado de indefensión, toda vez que la señora tiene problemas emocionales y psicológicos y en momentos ha atentado en contra de su propia vida, ya que constantemente padece de depresiones que le impide estar al pendiente de las necesidades de mis menores hijos, por lo que la hoy demandada ha dejado y no puede brindar a mis menores hijos los cuidados y atenciones que requieren en razón a su edad. 7.- Así las cosas, en pasado ciclo escolar es decir 2016-2017, los menores han presentado muchas inasistencias injustificadas en sus respectivos grados escolares que cursan, mencionando sus respectivos maestros dichas inasistencias por ende bajo rendimiento escolar, aunado a que los días que he tenido contacto con mis menores hijos se aprecia una notoria desnutrición y afectaciones psicológicas, mencionado los menores que su señora madre no les da de comer, ya que esta nunca esta en el domicilio con ellos,

no los lleva a la escuela, refiriendo que en ocasiones en el domicilio llegan hombres y personas que toman con su mamá y cosas que a ellos no les gusta por que les asusta mucho y que los golpea con frecuencia si lloran o mencionan lo que hacen en su casa. Por lo que en este acto y ante el temor fundado que tengo y descuido que mis menores hijos que han sufrido por parte de su madre la hoy demandada C. MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría con el objeto de que se conceda a favor del que suscribe la guarda y custodia de mis menores hijos de nombre XIMENA YURIKO, DAVID Y ALISON SARAHÍ de apellidos HERNANDEZ PEREZ, lo anterior, con el fin de salvaguardar la integridad física, mental y de desarrollo de mis menores hijos y de proporcionarle un adecuado ambiente para su sano y óptimo crecimiento, petición hecha en atención al interés supremo de mis menores hijos, situación que además se refuerza con la siguiente jurisprudencia: GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISION JUDICIAL RELATIVA. A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENEFICO PARA EL MENOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II INCISO A), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO). Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el inciso a), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, que dispone que si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica, de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el Juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurren en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA. 543-B1.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 836/2019, la señora María Guadalupe Sánchez Santillana, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso,

Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el predio ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Joaquín "El Junco", municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros colinda con Gloria Bartolo López, Al Sur: 22.00 metros colinda con Juan Damián Reyes; Al Oriente: 10.00 metros, colinda con calle privada de seis metros (terracería) Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Plácida Montoya, actualmente con Catalina Omaña Ríos, el cual cuenta con una superficie total de 220.00 (doscientos veinte) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de Junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3191.- 5 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 820/09.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE ARMANDO FABIAN ESTEVEZ GONZALEZ Y ROSA SANCHEZ ORTIZ, expediente: 820/09 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo dictado en audiencia de siete de mayo y catorce de marzo de dos mil diecinueve se sacó a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 69, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, SECCIÓN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquese a postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado TESORERÍA DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$704,300.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

3183.-4 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 777/2018 promovido por JOSÉ CUEVAS VERA, se radica el procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A. y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en AV. CENTRAL MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare procedente la acción que pretende y una vez que cause ejecutoria que se sirva a girar atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para efecto de que realice la inscripción correspondiente a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente ante tal acción y cancelación y/o tildación de la inscripción bajo el folio real electrónico 00352543 a nombre de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S. A. C) El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: El día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito tomo posesión en calidad de propietario derivado de la compraventa privada que me hiciera DANIEL LÓPEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en: AV CENTRAL, MANZANA 329, LOTE 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito en calidad de comprador y DANIEL LÓPEZ PÉREZ, en calidad de vendedor, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.27 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 21.29 METROS CON LOTE 38, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 148.97 METROS CUADRADOS, dicha posición el suscrito la ha detentado por más de treinta y cuatro años y la causa generadora es el contrato de compraventa privado, dicho inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00352543, a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S.A.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3034.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CESAR ANTONIO NÚÑEZ GUILLEMIN se le hace de su conocimiento que GRICEL RUIZ LARA, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, mismo al que le recayera el número de expediente 236/2018, por lo que con la misma se notifica y da vista a CESAR ANTONIO NÚÑEZ GUILLEMIN. En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge que deberá apersonarse en el presente procedimiento, y manifestarse respecto a la solicitud de la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GRICEL RUIZ LARA, contraído en fecha doce (12) de junio de 1982, bajo el régimen de separación de bienes, en el que se procreó un hijo de nombre ÁNGEL ERASTO NÚÑEZ RUIZ ahora mayor de edad, y no se adquirió ningún bien inmueble; proponiendo el siguiente convenio:

- 1.- Guarda y custodia, no opera;
- 2.- Régimen de visitas, no opera;
- 3.- Pensión alimenticia, no opera;
- 4.- No se adquirieron bienes.

Se expide el presente a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve, para ser publicado de tres veces de siete en siete días.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

574-B1.- 5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA.

En el expediente número 1343/2018, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ EN CONTRA DE JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La Guardia y Custodia sobre los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ en favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ, 2.- Pago de pensión Alimenticia para los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ, 3.- Aseguramiento de la Pensión Alimenticia para los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ por el importe equivalente a un año. 4.- El Pago de pensiones caídas, 5.- El pago de gastos y costas Judiciales.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: 1.- Del matrimonio de la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ y el señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, procrearon a SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ de 15 y 13 años respectivamente. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Nogales, Manzana número ocho, lote treinta y seis, casa ciento dos, en conjunto habitacional Sauces, código postal 50200, Toluca, México. 3.- A la fecha el ahora demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimenticias, sin proporcionar cantidad alguna para la manutención de los menores, por lo que RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ, solicita pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos, toda vez que manifiesta que su adeudo va en aumento, al verse en la necesidad de pedir prestado a familiares y amistades para solventar gastos, 4.- La promovente hace mención que desde

2001 el demandado se estableció en el domicilio ubicado en calle Nogales Manzana número ocho lote treinta y seis casa cientos dos, conjunto Habitacional Sauces, código postal 5200, Toluca, México. 5.- El día 13 de octubre de dos mil dieciséis el señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA y la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ dejaron de hacer vida en común.

Medidas provisionales

PRIMERA: Guardia y Custodia de los menores SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ a favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ. SEGUNDA: Pago de pensión alimenticia a favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ en representación de sus menores hijos SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ. TERCERA: RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ solicita se le requiera al Señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, otorgue permisos respectivos a sus menores hijos ante la secretaria de Relaciones Exteriores, a efecto de que puedan salir del país por razones recreativas y de educación. CUARTA: Se le aperciba al demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, se abstenga de molestar o causar algún daño a la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ en el domicilio en el que actualmente habita con sus menores hijos ubicado en calle Nogales, Manzana número 8, lote 36, casa 102, conjunto habitacional Sauces, C.P 50200, Toluca, México.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, Emplácese al demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-VALIDACION: CINCO JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO SALVADOR ZAMUDIO ROMERO.-RÚBRICA.

3413.-31 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSÉ LUIS ARRAZOLA Y DEMETRIA ARRAZOLA JIMÉNEZ.

Se hace saber que EDI MARGARITA CRUZ FLORES, en el expediente número 416/2015, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TUTOR ESPECIAL DEL MENOR MAURICIO ARRAZOLA CRUZ. El actor refiere que: "... Que con fecha dieciséis de febrero del mil novecientos noventa y seis, los señores TOMAS CRUZ BAUTISTA Y EUGENIA FLORES ISLAS contrajeron matrimonio, de la unión matrimonial de mis señores padres procrearon a cinco hijos, siendo la tercera mi hermana a quien lleva el nombre de MARISOL CRUZ FLORES, asimismo EDI MARGARITA CRUZ FLORES, fue la cuarta hija de los señores CRUZ FLORES, en fecha veintidós de septiembre del dos mil nueve (2009), mi hermana quien en vida lleva el nombre de MARISOL CRUZ FLORES dio a luz un niño a quien registro con el nombre de MAURICIO ARRAZOLA CRUZ, así también manifiesto que la suscrita y mis señores padres y mi hermana

quien en vida llevo el nombre de MARISOL CRUZ FLORES, antes de morir así como sus hijos KATIA EUNICE CRUZ FLORES Y MAURICIO ARRAZOLA CRUZ (menor de quien se pide la tutela legítima), habitamos el mismo domicilio ubicado en Mexicaltzingo, número 405, Colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde que nació mi sobrino MAURICIO ARRAZOLA CRUZ, siempre estuvo bajo mi cuidado, en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce (2014), mi hermana MARISOL CRUZ FLORES falleció de LEUCEMIA MELOIDE AGUDA, ... ", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado JOSÉ LUIS ARRAZOLA y DEMETRIA ARRAZOLA JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazarlos a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JUNIO DE 2019.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3414.-31 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 538/2019 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUZ MARÍA GARCÍA REYES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada de Independencia, número 101, en el Poblado de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 mts. con Emiliano García Reyes; AL SUR 06.00 mts. Con Juan José González Trujillo; AL ORIENTE 40.50 mts. con José García Laureles, y AL PONIENTE; 40.50 mts. con calle Primera Cerrada de Independencia; con una superficie aproximada de 243.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3411.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de CAMPOS RAYON JORGE ROMUALDO Y RODRIGUEZ FUENTES MARIA DE LOURDES, Expediente 450/2015, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto unos autos, que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, "...para que tenga verificativo la Audiencia en Tercera y Pública Almoneda, sin sujeción a tipo, e señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO "d" VEINTISÉIS DE LA PLANTA ALTA, CONDOMINIO CUATRO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "SAN FELIPE" QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAÍSO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y TRES DE LA CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate las dos terceras partes del precio que sirvió de base en la segunda subasta, y que es la cantidad \$561,520.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), del precio del avalúo actualizado del inmueble materia de la litis, exhibido en autos, siendo esta la cantidad de \$701,900.00 (SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquense postores mediante edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida..." "...Con lo que se dio por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con diez minutos, del día de la fecha, firmando al margen y al calce, el compareciente, en unión de la C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA y de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quién actúa, autoriza y da fe".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

3412.-31 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENE ODILON RIVERA IZQUIERDO Y SILVIA SORIA EGUILUZ, expediente 1309/2018. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de mayo, veintinueve y veintiséis de marzo todos de dos mil diecinueve:

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto

de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día doce de agosto del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como la manzana X, lote 1, vivienda 2, Conjunto Urbano de Tipo Mixto "Hacienda Piedras Negras", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$545,600.00 (quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 03 de junio de 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3415.-31 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 135/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ y SILVIA MARISELA RESENDIZ MORALES, en contra de la persona moral GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

De la moral denominada "Grupo Inmobiliario del Progreso" Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.), se le demanda por ser quien nos transmitió los derechos de posesión, propiedad y dominio respecto al inmueble identificado como CASA NÚMERO 4, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, PLAZA SANTA INÉS, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO SAN CARLOS NUMERO 11, CONJUNTO URBANO "PASEO SAN CARLOS", MANZANA V, LOTE 2, COLONIA FRANCISCO SARABIA, 1a SECCION, conocido indistintamente como Casa 4 (cuatro), manzana V (cinco romano), lote 2 (dos), "Plaza Santa Inés", Colonia Francisco Sarabia, 1a Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 65.045 M2. Indiviso 2.703% a través del contrato de compra venta que celebramos en fecha nueve de abril del dos mil dos, instrumento número veinte mil quinientos noventa y tres, Volumen Quinientos Trece, pasado ante la fe del Notario Público número cincuenta y ocho, en Tultitlán, Estado de México, especificado en el Capítulo de Antecedentes IV (cuatro romano) Materia de la Operación; el cual se anexa en copias certificadas por ser base

de la acción y por medio del cual se nos entregó la posesión jurídica y material del referido inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico 00329373, partida 1654, Volumen 1555, Libro Primero, Sección Primera, por ende titular registral como se demuestra con el certificado de inscripción que se exhibe como fundatorio de la acción (artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de Mayo del 2019.-Secretario de Acuerdos.-LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

3417.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 787/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CELESTINA CRUZ HUERTA ROCHA en contra de ROSA HUERTA ROCHA, LEONOR HUERTA ROCHA y JOSE MAURICIO GUILLERMO ROCHA HUERTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE MI PODERANTE JUANA HUERTA ROCHA ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE ARAGÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y EL DOMINIO SOBRE EL MISMO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN LA ENTIDAD; B) COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LO ANTERIOR, LA REIVINDICACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE HOLANDA 45, EN LA COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, POR SER LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE C) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA JUANA HUERTA ROCHA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE ANTES DESCRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.81 METROS CON BOSQUES DE HOLANDA, AL SUR 6.53 METROS LOTES OCHENTA Y CUATRO Y OCHENTA Y TRES, AL ORIENTE 20.0 METROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO, AL PONIENTE 18.75 METROS CON LOTE CUARENTA Y SEIS CON UNA SUPERFICIE DE 188.63 M2, Y UNA VES HECHO LO ANTERIOR TOMO POSESIÓN DEL MISMO Y LO EMPEZÓ A FINCAR Y CONSTRUIR LA PLANTA BAJA SIENDO EL PRIMER NIVEL DE LA CASA, VIVIENDO EN ESE LUGAR LA SEÑORA

MADRE DE LA HOY ACTORA MARIA GUADALUPE ROCHA TELLEZ Y SUS HERMANAS CELESTINA CRUZ HUERTA ROCHA, MARIA DEL CARMEN HUERTA ROCHA QUIEN ES INVIDENTE Y ASÍ MISMO VIVIENDO ESE MISMO LUGAR LA SEÑORA JUANA HUERTA ROCHA QUIEN SIEMPRE EJERCIÓ ACTOS DE DOMINIO, YA QUE DESDE QUE LO COMPRO SIEMPRE SE LE HA RECONOCIDO UNICAMENTE COMO DUEÑA. ES EL CASO QUE LOS HERMANOS DE LA HOY ACTORA ROSA HUERTA ROCHA, LEONOR HUERTA ROCHA Y JOSE MAURICIO GUILLERMO HUERTA ROCHA, SIENDO SOLTEROS ELLOS EN EL AÑO DE 1985 LE PIDIERON A JUANA HUERTA ROCHA, QUE LOS DEJARA VIVIR EN EL BIEN INMUEBLE, ABUSANDO DE LA RELACIÓN DE HERMANOS Y DE LA EDAD AVANZADA DE SU MADRE Y DE SU HERMANA INVIDENTE, YA QUE SE LES HA SIDO SOLICITANDO QUE DESOCUPEN EL INMUEBLE SIN QUE HASTA LA FECHA LO HAYAN HECHO, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

3418.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

FEDERICO JUARÉZ ZÚÑIGA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIO MONTIEL PAREDES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 230/2019, las siguientes prestaciones:

I.- La entrega y desocupación absoluta del inmueble ubicado en la Avenida Central, lote 31, de la manzana V, Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", actualmente también conocido como Colonia Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,159.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia:

AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LOS LOTES 60 Y 63.

AL SUR: EN 16.20 METROS CON AVENIDA CENTRAL.

AL ORIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 30.

AL PONIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 32.

II.- Se declare por sentencia que el suscrito tiene el dominio de la propiedad, y me sea entregada la posesión con todos sus frutos y accesiones.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3416.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 767/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CLAUDIA GUADALUPE ORDAZ ROJAS, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ GALLARDO GUDIÑO, se hace saber que por auto de fecha siete de Mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción por el solo transcurso del tiempo del inmueble ubicado en la calle de Paseo de las Aves número 13 (lote 7, manzana LXXVII), Colonia Balcones del Valle (Fraccionamiento los Pirules), C.P. 54023, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en consecuencia que me he convertido en propietaria del citado inmueble. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de propiedad que actualmente se encuentra a nombre de "Residencias Modernas, S.A.", respecto del inmueble precisado en la prestación anterior, hecho que consta en el folio real número 00163266. C) La corrección del domicilio del inmueble materia de la presente Litis en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por existir un error que no es de derecho. D) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción correcta de la ubicación o domicilio en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por existir un error que no es de derecho. E) Ordenar en el momento procesal oportuno, la escrituración a favor de la suscrita respecto del referido inmueble; así como su respectiva inscripción en el Intituto de la Función Registral del Estado de México.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) Con fecha diecisiete de Mayo de dos mil doce, celebré contrato privado de COMPRA VENTA, con la señora CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, cuyo objeto fue el inmueble (terreno construcción) ubicado en la Calle de Paseo de las Aves número 13 (lote 7, manzana LXXVII), Colonia Lomas de Valle Dorado, C.

P. 54023, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que en la actualidad tiene un valor aproximado de \$1757,990.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y siete mil novecientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Hecho que acredito con el original del contrato mencionado, mismo que anexo al presente escrito. Ahora bien, cabe destacar las medidas y colindancias del citado inmueble: Terreno de 160 mts.2 (ciento sesenta metros cuadrados)-- AL NORTE en 20.00 metros con lote 6; AL SUR en 20.00 metros con lote 8; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Espinazo del Diablo y AL PONIENTE en 8.00 metros con lotes 45 y 46. 2.-) Como se desprende de la lectura de dicho contrato, la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, declaró ser la propietaria del bien inmueble de referencia, más aún tomando ciertas medidas de cuidado a mi alcance, corroboré su dicho con los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble, quienes ratificaron que efectivamente ella era legítima propietaria. Hecho que le consta a los C. C. FELIPE EDUARDO AGUILAR ORTIZ y HUGO IVAN CASADO CHAVEZ. 3.-) Del contrato antes referido, se desprende que el precio de la COMPRA- VENTA fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagué el diecisiete de Mayo de dos mil doce, tal y como lo acredito con el mismo contrato privado de compraventa que se anexa en original y que de sus cláusulas se desprende dicho pago total. Así como de los recibos que acompañan a dicho contrato debidamente firmados por la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA. 4.-) Desde el diecisiete de Mayo de dos mil doce, me fue dada la posesión del inmueble referido; misma que, no fue con violencia, sino derivada de la buena fe y de la compraventa, acto jurídico que me transmitió la propiedad. Poseyendo desde entonces en concepto de propietaria, de forma pacífica continua y pública. 5.-) A fin de probar en nexo jurídico entre "RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.", quien aparece como propietaria del inmueble materia de la litis en el Instituto de la Función Registral y la suscrita actual propietaria de dicho bien; hago del conocimiento de su Señoría lo siguiente: 5.1.- Con fecha 20 de Diciembre de 1975, "RESIDENCIAS MODERNAS, S.A." y los C.C. FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO Y OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO celebraron contrato preliminar de compra-venta respecto del inmueble materia de la litis. Documento que se anexa en copia certificada al presente escrito. 5.2.- Con fecha 17 de Octubre de 1979 se celebró contrato de traspaso o cesión de derechos entre los señores FRANCISCO ANTONIO PEINADO Y OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO y el C. JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, documento que en copia certificada se anexa al presente escrito. 5.3.- Mediante sentencia definitiva de fecha 3 de Diciembre de 1992, dictada por el C. Juez Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los C.C. JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO Y CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, al igual que la disolución de la sociedad conyugal que los unía, quedando así, como propietaria del inmueble materia de la litis la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, documento que en copia certificada se anexa al presente escrito. 6.-) Desde la celebración del citado contrato privado de compra venta, hasta la fecha he habitado en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, en virtud de que he realizado actos de dominio respecto del inmueble, mismos que han sido con el carácter de propietaria, hecho que les consta a los C.C. FELIPE EDUARDO AGUILAR ORTIZ y HUGO IVAN CASADO CHÁVEZ; así mismo, acredito el presente hecho con todos y cada uno de los actos jurídicos que he celebrado, los cuales narro a continuación: 6.1.- La suscrita realicé mejoras en el inmueble, tal y como lo compruebo con las cuarenta y cuatro notas de remisión de compra de diverso material y tickets de compra emitidas por "MATERIALES FELA", THE HOME DIPOT, SISTEMAS DE SEGURIDAD, FERRETERÍA EN GENERAL, de diversas fechas, de la que se desprende que la suscrita compré diversos materiales. 6.2.- Atento a lo dispuesto por el Código Civil, he cumplido también oportunamente con el pago del impuesto predial desde el año 2012, tal y como acredito con dieciocho recibos de pago de dicho impuesto. Dichos recibos aparecen a

nombre de diversa persona pero que de conformidad acreditan que la suscrita soy propietaria de dicho bien. 6.3.- De igual forma he realizado puntualmente los pagos de derechos por servicio de agua, desde el año dos mil cinco hasta la fecha, documentos que se exhiben en original para acreditar mi posesión de manera pacífica, continua y pública. 6.4.- Asimismo, y a fin de acreditar la posesión que detento del inmueble materia de la Litis desde el año dos mil doce a la fecha contrate y he venido pagando el servicio de energía eléctrica desde dicho año, acompañando en original a la presente demanda 6 recibos en original. 6.5.- En el mismo orden de ideas, celebré contrato con MAXI GAS Natural, realizando puntualmente los pagos, hecho que acredito con los recibos que en original acompaño. 7.-) Reitero que he habitado el inmueble materia de la litis desde que la compré el día diecisiete de mayo de dos mil doce, por lo que he usado, de forma continua y he dispuesto de dicho bien al realizar mejoras estructurales, ejerciendo así actos de dominio, los cuales sólo corresponde al dueño de dicho bien. 8.-) Es importante hacer notar a su Señoría, que el bien a prescribir, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el certificado que se anexa, con el siguiente domicilio.- lote 7, manzana LXXVII, Fraccionamiento Los Pirules, Colonia Balcones del Valle, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; y que actualmente su domicilio correcto es el de calle de Paseo de las Aves número 13 (Lote 7, manzana LXXVII), Colonia Balcones del Valle (Fraccionamiento Los Pirules) Lomas de Valle Dorado, C. P. 54023, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; lo anterior se precisa ya que la documentación que se acompaña a la presente demanda, contiene indistintamente uno u otro de los domicilios citados, pero que bajo protesta de decir verdad, corresponden al mismo lote de terreno y construcción del que ahora la suscrita solicita su prescripción; por lo tanto emplácese a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de Mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3419.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL ESTRADA GAMBOA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de junio (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 100/2019, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por HORTENSIA MARTÍNEZ MONTENEGRO, en contra de ISMAEL ESTRADA GAMBOA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes

PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en el sentido de que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que marca la Ley para ello, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y consecuentemente me he convertido en propietario del LOTE NÚMERO CUATRO (04), MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), también identificado con el NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, por la cual se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble aludido, ante INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de esta ciudad, consecuencia de ello, ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece a favor del demandado, bajo la partida setecientos treinta y dos (732), volumen doscientos ocho (208), libro primero, foja ciento cuatro (104), de la sección primera, de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), actualmente folio real electrónico 167181, y C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio en todas sus instancias. HECHOS: 1)- En fecha veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), en mi carácter de comprador celebre contrato privado de compraventa con el señor ISMAEL ESTRADA GAMBOA, respecto del lote de terreno y casa en el construida y que es el ubicado en: LOTE NÚMERO CUATRO (04), MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), también identificado con el NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con el contrato referido, 2).- Dentro de dicho contrato mi vendedor y hoy demandado, me acredito ser el legítimo propietario del inmueble en mención, mediante la copia certificada de la sentencia definitiva de usucapión, la cual fue dictada por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 3).- El inmueble materia de este juicio, cuenta con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.00 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano, Al Sur: en 10.00 metros con lote 06, Al Oriente: en 25.00 metros con lote 05 y Al Poniente: en 25.00 metros con lote 03, 4).- Dentro del contrato la cantidad pactada fue de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), 5).- Dicho precio lo pague de la siguiente manera; A).- Al acto de la firma del contrato referido en el hecho señalado con el número (1) entregue la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); B).- Los restantes \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los pague de la siguiente manera: I).- En fecha tres (03) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991), la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), II).- En fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), III).- En fecha dos (02) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), IV).- En fecha uno (01) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), V).- En fecha treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$32,500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL PRECIO, 6).- En la cláusula cuarta inciso d) del contrato citado líneas anteriores, el vendedor me entrego la posesión material y jurídica del terreno materia de este juicio, precisamente el día catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), 7).- Para acreditar que la suscrita vive en el inmueble materia de mi acción, exhibo: A).- CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a mi nombre por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 025327094, en la que consta que mi domicilio es el ubicado en: NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN,

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a mi nombre por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000025327094, en la que consta que mi domicilio es el referido en el inciso anterior, C).- CREDENCIAL PARA VOTAR con fecha de emisión año 2018 y vigencia hasta el año 2028, expedida en mi favor por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta que mi domicilio es el referido desde la prestación marcada con la letra (A), y D).- CREDENCIAL DE AFILIACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL, a mi nombre con número de folio 1505151682, con fecha de expedición 08/09/2005 y con vigencia del 01-oct-2005 al 30-sep-2008, en la que consta que mi domicilio es el del domicilio a usucapir, 8).- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado ISMAEL ESTRADA GAMBOA, bajo el folio real electrónico 167181, como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el IFREM, 09).- Desde la fecha en que celebramos el contrato he pagado el impuesto predial correspondiente del lote de terreno materia central del presente juicio, y el cual tributa con la clave catastral 0870113324000000, 10).- Asimismo desde la fecha que celebramos voluntariamente el contrato la suscrita y el demandado, he pagado todos los impuestos por el servicio de agua del citado lote de terreno, 11).- De igual manera la suscrita desde la fecha de la celebración del multicitado contrato, he pagado el suministro de energía eléctrica del inmueble en litis, 12).- Cabe resaltar que mi posesión del citado inmueble, la he mantenido y disfrutando en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como de forma ininterrumpida con justo título y por un tiempo de veintiséis (26) años, a la fecha, 13).- Cabe resaltar que de mi posesión y calidad de la misma respecto del inmueble han sido testigos múltiples personas entre ellas los señores J. JESÚS HERNÁNDEZ REYES y ERNESTO FUENTES GARCÍA, y 14).- En virtud de lo anterior considero que la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado en mi favor, por lo que se me debe declarar y reconocer como propietario del referido inmueble. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado ISMAEL ESTRADA GAMBOA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3420.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ ISLAS ALONSO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 338/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por ELSA GUADARRAMA RIOS en contra de

CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ Y BEATRIZ ISLAS ALONSO, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto, para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- De los C.C. CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ y BEATRIZ ISLAS ALONSO, la Usucapión respecto del inmueble ubicado en: CALLE LAGO WINNIPEG, NÚMERO 48, COLONIA CIUDAD LAGO, C.P. 57180, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE SIETE (07), AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE NUEVE (09), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE VEINTITRÉS (23) Y AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE, con una superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), ya que la los demandados son los legítimos propietarios y dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el folio real electrónico 142602. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1)- En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008), la accionante del presente asunto celebró contrato de compraventa con el demandado CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ, respeto del lote de terreno descrito en las prestaciones marcadas con las letras A) y B), 2).- En la misma fecha de la celebración del contrato referido me fue entregada la posesión del bien inmueble hecho que les consta a los C.C. VALENTIN DE LA CRUZ MIRANDA, JESÚS OLMOS HERNÁNDEZ, CARLOS TREJO ORTEGA y GUSTAVO CAMARGO RODRÍGUEZ, pactándose como precio de venta la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), 3).- En virtud a lo anterior, he tratado de realizar los trámites necesarios para realizar la escritura del predio en mención, sin embargo me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, incluso las Instituciones de Gobierno a las cuales he acudido, situación que les consta a las personas mencionadas en el hecho anterior, 4).- Al manifestarle lo anterior al C. CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ, me dijo que si las instituciones gubernamentales no me podían auxiliar, pues el menos, y que el ya había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo "El Contrato Privado de Compraventa" sin poder llegar a ningún acuerdo y que dejaba a elección de la que hoy demanda lo que quisiera hacer, 5).- Cabe resaltar que al acudir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de ubicar el predio base de la acción, me percaté que en los libros de esa dependencia el inmueble que adquirí se encuentra inscrito a nombre de la C. BEATRIZ ISLAS ALONSO, con el folio real electrónico, medidas y colindancias mencionadas con antelación en las prestaciones A) y B), 6).- Cabe recalcar que desde que se me entregó la posesión del referido predio, lo he poseído de forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado construyendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión, 7).- Cabe señalar que he ostentado la posesión del inmueble por más de diez (10) años sin reclamo alguno. Y 8).- Por el derecho que me asiste solicito se me declare propietario del predio en cuestión. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de BEATRIZ ISLAS ALONSO, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído,

en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3421.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 796/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ, ROSA MARÍA RAMOS CRUZ y HUGO FRAGOSO RAMOS en contra de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a). La nulidad de la escritura pública número 11,957 tirada por la Notaría número 156 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, respecto el bien inmueble ubicado en TERRENO NÚMERO 6, (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NÚMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, el cual fue objeto de una garantía por un contrato de crédito revolvente y debido a una controversia fue indebidamente despojado de la parte accionante. Por tal motivo se requiera al Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para dar de alta el inmueble en el programa de alerta inmobiliaria, mismo que cuenta con los siguientes datos TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NÚMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO, LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, clave catastral 0920122315000000, medidas y colindancias AL NORTE: VEINTE METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL SUR: VEINTIÚN METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE QUINCE; AL PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE CUITLAHUAC, SUPERFICIE DOSCIENTOS ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, propietario original FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ, partida 682, volumen 349, libro I, sección I, folio real electrónico 00029935, fecha de inscripción cinco de julio de dos mil diecisiete, a nombre de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha 19 de marzo de 2010 mediante escritura pública número 141,827 pasada ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal, Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de "obligado solidario" celebró un contrato de préstamo en forma de

apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria, con la empresa denominada "CREDIX GS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de "acreditante", en el cual se estableció a favor del acreedor un préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). En esa misma fecha y mediante la misma escritura pública señalada, se celebró un contrato de fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/177, el cual celebraron "CREDIX GS, S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de Fideicomisario y el señor Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de Fideicomitente y Depositario, mediante dicho contrato de fideicomiso, se aportó al patrimonio del Fideicomiso el siguiente inmueble: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el número 5027054 de fecha tres de noviembre de 2010. En fecha 9 de diciembre de 2013 Dulce Karinzi García Hernández, en su carácter de delegada fiduciaria de la empresa denominada "CREDIX GS, S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, entabló demanda en la vía de procedimiento de ejecución de garantías otorgadas mediante prenda sin transmisión de posesión y fideicomiso de garantía, en contra de Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, en su carácter de depositarios, radicándose en el Juzgado Tercero de lo mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el juicio número 836/2013, rubro "CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA VS FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ y ROSA MARÍA RAMOS CRUZ, debido a una polémica por incumplimiento al contrato celebrado de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria, con los señor Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, culminando con sentencia definitiva de fecha 15 de mayo de 2014 en donde se resolvió entre otras cosas la entrega definitiva de la posesión material, física y jurídica a la fiduciaria CREDIX GS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, del inmueble que fue objeto de garantía en el contrato de crédito y fideicomiso, por tal motivo, a la moral denominada CREDIX GS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA sólo se le dio posesión del inmueble objeto del contrato. En fecha 30 de junio de 2014, BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO adquirió los derechos de crédito, y en consecuencia acreedor, sustituto y cesionario, mediante instrumento notarial 12,633 pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México. El 29 de enero de 2015 se le notificó a FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ la cesión de derechos de crédito y sustitución del acreedor respecto del contrato de crédito de referencia, por lo que a partir de esa fecha tuvo diversas pláticas extra judiciales con BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado, pues en esencia dicho contrato contiene dos cláusulas que le aportan el derecho de readquirir el inmueble fideicomitado, sin embargo no llegaron a una conciliación, no obstante que el actor consignó a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO a través de medios preparatorios a juicio, la cantidad de \$701,343.80 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, intereses moratorios, honorarios financieros, gastos de cobranza y gastos y costas, pues es el caso que no quiso recibir tal cantidad. En fecha 11 de enero de 2017 FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ ingresó

escrito inicial de demanda de devolución de inmueble en la Oficialía de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual fue radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, bajo el expediente 27/2017, y a la fecha de la presentación de la presente demanda se encuentra en proceso. En fecha 12 de julio de 2017 FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ se presentó en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, y al realizar una consulta por medio de los equipos de computo que ahí se localizan, se percató que el inmueble referido, fue adjudicado indebidamente a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO y escriturado con fecha de inscripción 05 de julio de 2017. Del análisis de la escritura mencionada anteriormente, se puede advertir que se omitieron diversos actos jurídicos y hechos también jurídicos incluidos todos los procedimientos que se han intentado para hacer valer el derecho de readquirir la propiedad de la garantía, así como que no sólo se puso a disposición de la moral descrita el monto de lo adeudado, sino también a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, además, dicho instrumento se encuentra viciado al no haberle dado a FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ la oportunidad de oponerse, por no haber sido notificado de la pretendida cesión de derechos y sustitución de acreedor, y del mismo se desprende que lo que adquirió BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO fue el crédito y no así la propiedad del Inmueble que garantizaba el mencionado crédito. Es falso que FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ no haya querido cumplir con todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante los actos jurídicos antes referidos. Nunca fue notificado de las pretensiones que tenían la moral demandada y BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de tirar la escritura pública de la que se pide su nulidad por los vicios señalados, dejándolo en total estado de indefensión, ya que se reitera que estaba pactado que se le tenía que notificar cualquier acto o hecho jurídico en su domicilio, lo que no aconteció. Por lo cual emplácese a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3422.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 395/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, dictados en los autos relativos al por

BANCO INVEX S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso número 1301, ANTES CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE DURAN HERNANDEZ MIGUEL ANGEL Y CORTES PÉREZ MA. GUADALUPE EXPEDIENTE NUMERO 395/2006, Secretaria "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien otorgado en garantía hipotecaria ubicado como CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 5, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 10 DE LA MANZANA I, DENOMINADO "CAMPO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL CAMINO AL DEPORTIVO, SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal sirviendo como base para el remate la cantidad de 444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultó del avalúo que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Ciudad de México a 30 de mayo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3424.- 31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1589/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANA ISABEL VEGA AGUILAR en contra de CONCEPCIÓN PÉREZ VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Séptima Almoneda de remate, señalándose las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE del inmueble ubicado en: CALLE PIPILA, NUMERO 38, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que con fundamento en el artículo 476 del ordenamiento legal en cita, se anuncia la venta del inmueble antes descrito y se convocan postores, ordenándose UNA SOLA, publicación de los edictos correspondientes en:

- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO".

- EL BOLETÍN JUDICIAL Y

- EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

Por lo que se procede a la deducción del DIEZ (10%) a que se refiere el numeral 474 de la codificación en cita.

De lo que se tiene que a la cantidad de \$752,677.92 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), que resulto de aplicar

el diez por ciento a la cantidad fijada, lo que arrojo como gran total \$677,410.12 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.) por lo que sirve como base el remate de la cantidad de \$677,410.12 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Debiendo insertar en dicho edicto la descripción asentada en líneas anteriores del bien inmueble. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-DOY FE

FECHAS DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DANIEL ARELLANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3423.- 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 1305/2018, relativo al judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AURA RAQUEL GONZÁLEZ CRUZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud, por lo que, por auto de cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó citar al colindante por el viento sur TORIBIO SALAZAR NÁJERA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lerma, Sin Número, Barrio la Concepción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.70 metros colinda con avenida Lerma; AL SUR: 20.50 metros colinda con Toribio Salazar Nájera; AL ORIENTE: 80.60 metros colinda con Alethia Marcela González Lara, Avenida Lerma, sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105; AL PONIENTE: 37.80 metros colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, con domicilio en Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 1,549 metros cuadrados (mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados), a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado a las diez horas del día doce de septiembre del dos mil diecinueve para la celebración de la Información testimonial ofrecida por la parte interesada. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, y el Boletín Judicial; asimismo debiendo fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado haciéndole saber a dicha colindante la fecha en que se llevara a cabo la información testimonial, y para que en caso de que tengan alguna oposición con el presente procedimiento.

-----DOY FE-----

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DE GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DE GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3426.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1176/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por JENIFFER GUTIERREZ REYES en contra de VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al señor VICTOR HUGO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; es decir por Lista y Boletín Judicial así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3427.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 556840/25/2019, El o la (los) C. JUANA MILLAN MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PRIVADA DE LIBERTAD, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON C. ERNESTO DE LA MORA RODRIGUEZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA LIBERTAD, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON C. JOSE AYBAR MARIN, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON C. LORENZO FERNANDEZ PONCE. Con una superficie aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 5 de JULIO del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3297.- 23, 26 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 12664/025/2019, El C. GAMALIEL VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de

Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 57.00 MTS. COLINDA CON LILIA VAZQUEZ VENCES; AL SUR: 56.00 MTS. COLINDA CON ETELVINA VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; 9.00 METROS Y 10.20 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,101.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Julio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3303.-23, 26 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12660/021/2019, El C. HECTOR VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS; 3.10 MTS, 19.50 MTS Y 9.60 MTS. COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ Y ANTONIO VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.20 MTS. COLINDA CON FLORENTINO VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 41.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,265.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3304.-23, 26 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12469/15/2019, La C. MARIA MAGDALENA GOMEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 2.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, SUR: 158.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA A SAN SIMON DE GUERRERO, ORIENTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA A SAN SIMON DE GUERRERO, PONIENTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11,200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 12733/026/2019, La C. MARIA MAGDALENA GOMEZ DOMINGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 136.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA A SAN SIMON DE GUERRERO, SUR: 130.00 METROS Y COLINDA CON EL C. SALOMON DOMINGUEZ, ORIENTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANQUILLA, PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. SALOMON DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,315.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12900/050/2019, La C. ARSENIA AGUIRRE SEGURA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 37.00 METROS Y COLINDA CON LOS C. LIOVA AGUIRRE SEGURA Y 27.00 METROS CON MARIA EDITH AGUIRRE SEGURA; AL SUR: 76.5 METROS Y COLINDA CON LA C. ORFA AGUIRRE SEGURA; AL ORIENTE: 47.00 METROS CON EL C. MAURO TELLEZ; AL PONIENTE: 21.5 METROS CON EL C. BENJAMIN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,406.06 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12897/047/2019, La C. ORFA AGUIRRE SEGURA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 76.5 METROS Y COLINDA CON ARSENIA AGUIRRE SEGURA; AL SUR: 120.00 METROS EN TRES LINEAS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER PEREZ JUAREZ; AL ORIENTE: 50.00 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON EL C. MAURO TELLEZ; AL PONIENTE: 58.00 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON EL C. BENJAMIN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,801.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12898/048/2019, La C. LIOVA AGUIRRE SEGURA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON LA C. JULIA JARAMILLO; AL SUR: 49.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA EDITH AGUIRRE SEGURA; AL ORIENTE: 64.05 METROS CON EL C. MAURO TELLEZ; AL PONIENTE: 73.00 METROS CON EL C. BENJAMIN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,368.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12899/049/2019, El C. FRANCISCO JAVIER PEREZ JUAREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. PASTOR AGUIRRE JARAMILLO; AL SUR: 62.20 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO; AL ORIENTE: 26.60 METROS CON SR. JORGE TELLEZ; AL PONIENTE: 51.00 METROS CON TERRENOS DEL PUEBLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,383.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12830/041/2019, La C. LUCILA ROJAS JARAMILLO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL SUR: 62.36 METROS COLINDA CON ANA BERTA ROJAS JARAMILLO; AL ORIENTE: 152.36 METROS COLINDA CON CARRETERA VIEJA; AL PONIENTE: 187.07 METROS COLINDA CON MARCELINO ROJAS JARAMILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,907.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12832/043/2019, El C. LEONOR HERNANDEZ ESPINOSA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 188.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 270.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA; AL ORIENTE: 107.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA; AL PONIENTE: 109.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ZAVALA HERNANDEZ ESPINOSA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24,732.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11599/71/2018, La C. MARIA CONCEPCION CRUZ ROMERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GALDINO HERNANDEZ LOPEZ; AL SUR: 63.50 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 50.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD GALINDO HERNANDEZ LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,919.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 11938/85/2018, El C. GUSTAVO POMPA MACEDO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CARNICERIA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON AURORA POMPA BENITEZ; AL SUR: 36.10 METROS Y COLINDA CON ALEJO POMPA BENITEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AURORA POMPA BENITEZ; AL PONIENTE: 11.05 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL PANTEON; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12886/044/2019, El C. RAFAEL OROZCO MALDONADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.07 METROS Y COLINDA CON YARA DOMINGUEZ ARMENDARIZ; AL SUR: 41.37 METROS Y COLINDA CON LIMITE FEDERAL RIO TEMASCALTEPEC; AL ORIENTE: 24.03 METROS Y COLINDA CON ENEDINA HERNANDEZ AVILES; AL PONIENTE: 26.55 METROS Y COLINDA CON ALICIA GUADARRAMA RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 651.19 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12887/045/2019, El C. CARLOS CRUZ JAIMES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 55.66 METROS EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS CONTINUAS, LA PRIMERA 5.33 M, SEGUNDA 19.58, TERCERA 17.61, CUARTA 13.14 Y COLINDA CON CARRETERA RUMBO A CARNICERIA; AL SUR: 69.15 METROS EN SEIS LINEAS QUEBRADAS CONTINUAS, LA PRIMERA 12.23, SEGUNDA 10.05, TERCERA 17.70, CUARTA 7.58, QUINTA 6.97, SEXTA 14.62 Y COLINDA CON CARRETERA RUMBO AL VIOLIN; AL ORIENTE: 5.16 METROS COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: 59.46 METROS EN CINCO LINEAS QUEBRADAS CONTINUAS, LA PRIMERA DE 10.37, SEGUNDA 9.64 COLINDA CON LA SEÑORA IRMA BARRUETA, TERCERA 14.39, CUARTA 14.72, 10.34 COLINDANDO CON EL SEÑOR CARLOS WUSTERHAUS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,780.19 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12888/046/2019, El C. MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en MESON VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DOMINGUEZ GUADARRAMA; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 58.50 METROS Y COLINDA CON ELOY SANCHEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 58.50 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DOMINGUEZ GUADARRAMA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 501.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12831/042/2019, El C. BERNABE SANCHEZ GUTIERREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en MESON VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE SANCHEZ GUTIERREZ; AL SUR: 11.30 METROS Y COLINDA CON ACENCION MONDRAGON JARAMILLO; AL ORIENTE: 41.90 METROS Y COLINDA CON GENARO HERNANDEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE: 42.10 METROS Y COLINDA CON UBALDO REYES HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 573.30 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3330.- 26, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 12827/039/2019, El C. MARIA LUISA VALDEZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN PUNGARANCHO, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 730.00 METROS Y COLINDA CON ODILON PEREZ G., SUR: 750.00 METROS Y COLINDA CON JESUS VERA M., ORIENTE: 760.00 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES SUAREZ, PONIENTE: 500.00 METROS Y COLINDA CON DEMETRIO PEREZ Y CELSO JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 450,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12826/038/2019, La C. DELIA LOPEZ GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA PEÑA DEL HUACO, DELEGACIÓN PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 546.00 METROS Y COLINDA CON J. ANDRÉS MALDONADO MORALES, EN SEGUNDA LÍNEA MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON LORETO VERA PÉREZ. SUR: 240.00 METROS Y COLINDA CON MOISÉS MALDONADO JAIMES, ORIENTE: 245.00 METROS Y COLINDA MOISÉS MALDONADO JAIMES, EN SEGUNDA LÍNEA MIDE 640.00 METROS Y COLINDA CON RAÚL LÓPEZ GOROSTIETA, EN TERCERA LÍNEA MIDE 631.40 METROS Y COLINDA CON ELODIO REBOLLAR SÁNCHEZ, PONIENTE: 650.00 METROS Y COLINDA CON ADELFA

JAIMES MARTÍNEZ, EN SEGUNDA LÍNEA MIDE 289.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS GOROSTIETA GOROSTIETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 605,157.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12828/040/2019, El C. BENIGNO VERA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 796.00 METROS Y COLINDA CON ODILON PEREZ GARDUÑO, SUR: 663.35 METROS Y COLINDA CON JOSE PEREZ Y BERNABE SANTANDER, ORIENTE: 356.50 METROS Y COLINDA CON PRISCO AVILES, SERAFIN NIETO Y RENE BENITEZ, PONIENTE: 169.00 METROS Y COLINDA CON GENARO JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12825/037/2019, El C. OCTAVIO MORALES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CERRO DE LOS AMOLES, DELEGACION EL REPARO DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 263.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO HERNANDEZ CASAS, SUR: 248.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO LOZA, ORIENTE: 1164.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO HERNANDEZ CASAS, PONIENTE: 996.00 METROS Y COLINDA CON JOSE JAIMES VALDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 27.594 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12824/036/2019, El C. DIEGO VERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 310.00 METROS Y COLINDA CON JESUS REYES, SUR: 58.00 METROS Y COLINDA CON LORETO VERA PEREZ, ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 665.00 METROS Y

COLINDA CON ARMANDO PEREZ Y LA SEGUNDA DE 725.00 METROS Y COLINDA CON HIPOLITO LOPEZ, PONIENTE: 1040.00 METROS Y COLINDA CON ELEODORO JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 223,560.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12748/027/2019, La C. ESTELA GUADALUPE JAIMES ALBITER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PASO DE VIGAS, S/N, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 508.00 METROS Y COLINDA CON SILVERIO AGUIRRE, SUR: 653.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ZAMORA Y MOISES MARTINEZ, ORIENTE: 725.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO AGUIRRE, PONIENTE: 333.00 METROS Y COLINDA CON ARELI BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 307,084.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12751/028/2019, La C. MARIA HORACIA GOROSTIETA GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 18.10 METROS Y COLINDA CON JAVIER GOROSTIETA GOROSTIETA; SUR: 18.33 METROS Y COLINDA CON JOSE CRUZ GARCIA, ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO CRUZ, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12188/009/2019, La C. OFELIA SOLIS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LA FRAGUITA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 85.60 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VAZQUEZ CRUZ, SUR: 194.80 Y 154.50 METROS Y COLINDA CON PABLO NAVARRETE DOMINGUEZ Y FAUSTO MORENO GREGORIO, ORIENTE: 525.30 METROS Y COLINDA CON

JUSTO RODRIGUEZ, SOTERO ALBITER Y TRINIDAD RODRIGUEZ, PONIENTE: 337.52 Y 166.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VAZQUEZ CRUZ Y ERICK VAZQUEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92,319.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019. M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12753/030/2019, El C. VICENTE FELIPE DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en LAS JUNTAS DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 312.00 METROS Y COLINDA CON GERONIMO LEON SANTOS Y ABRAHAM LEON SANTOS Y DE LINDERO LOS DIVIDEN OCHO PIEDRAS PLANTADAS Y SIGUE FILO ABAJO, SUR: 234.00 METROS Y COLINDA CON EL C. VICENTE FELIPE DOMINGUEZ, ORIENTE: 179.00 METROS Y COLINDA CON MARTIMIANO DOMINGUEZ SOLORZANO, PONIENTE: 234.00 METROS Y COLINDA CON JERONIMO LEON SANTOS, TENIENDO COMO LINDERO FILO ABAJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 56,374.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019. M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12756/031/2019, La C. MA. ISABEL BELTRAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL CIRIAN DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 102.63 METROS Y COLINDA CON MA. CRUZ GOMEZ BENITEZ, SUR: 28.00 METROS Y COLINDA CON MA. ISABEL BELTRAN MARTINEZ, ORIENTE: 103.76 METROS Y COLINDA CON ALBERTA MARTINEZ BELTRAN, PONIENTE: 48.00 METROS Y COLINDA CON FLORIBERTO MARTINEZ CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4955.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12752/029/2019, La C. CARMELA HERNANDEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en RINCON DEL NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO, SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON RAMON HERNANDEZ

HERNANDEZ, ORIENTE: 21.60 METROS Y COLINDA CON MAGDALENA HERNANDEZ CAMPUZANO, PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON MA. VICTORIA HERNANDEZ CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 12448/014/2019, La C. MARIA DEL ROSARIO BARCENAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LINEAS UNA DE 5.10 METROS Y COLINDA CON LA C. MARGARITA BARCENAS, SEGUNDA LINEA DE 9.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARGARITA BARCENAS, TERCERA LINEA DE 10.38 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARGARITA BARCENAS, SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 4.90 METROS Y OTRA LINEA DE 13.80 METROS Y COLINDA CON LA C. MARTHA BARCENAS, ORIENTE: 23.20 METROS Y COLINDA CON C. FILADELFO BARCENAS, PONIENTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 567.41 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Julio de 2019.-M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3330.-26, 31 julio y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 530915/127/2018, C. NADIA PICHARDO GARCIA, Promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N EN SAN BARTOLOME, TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JUAN CORONA, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON PRIVADA S/N, AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON EMMA PEÑA CIPRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 26 de abril de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3410.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 537913/02/2019, El o la (los) C. GUADALUPE VILCHIS DÍAZ, HERIBERTA DÍAZ VALDÉS, MARIA DE LOS ÁNGELES LAGUNAS VALDÉS, ROSALINDA LAGUNAS VALDÉS, MIGUEL RIVERA VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PASEO DE LA ASUNCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 69.52 METROS, SIN PROPIETARIO, AL SUR: 93.73 METROS, CON CALLE PRIVADA DE LA ASUNCIÓN, AL ORIENTE: 53.26 METROS CON CALLE PASEO DE LA ASUNCIÓN, AL PONIENTE: 49.34 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA. Con una superficie aproximada de: 4092.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 25 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3425.- 31 julio, 5 y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,444**, volumen **1,208**, de fecha 19 de Junio de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA MARISCAL ORTIZ**, compareciendo los señores **MARÍA SALOMÉ GUADALUPE, LUIS, ELOISA, ROBERTO, ROSA y MARÍA DEL CARMEN MERCEDES** todos de apellidos **OLVERA MARISCAL**, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 03 de Julio de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3292.-22 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,472**, volumen **1,210** de fecha 28 de Junio del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AURORA PEREZ GARCIA**, compareciendo los señores FRANCISCO JAVIER ESTRADA MENA, SILVIA GARCÍA PÉREZ, AUREA ISIS, RAÚL y DAVID todos de apellidos CHENA GARCÍA; SANDRA, FABIOLA y SAMANTHA también conocida como SAMANTA todas de apellidos FRÍAS PREZAS y MINERVA MAETZI, ARTURO y

VERÓNICA BERENICE todos de apellidos FRÍAS MARTÍNEZ, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 01 de Julio de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3291.-22 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,155, volumen 1945, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO, ALBA SELENE HIGAREDA PACHECO** (también conocida como ALBA SELENE HIGAREDA DE CHERES) y **ALINA GIOVANNA HIGAREDA PACHECO** (hoy su sucesión representada por la señora SELENE PACHECO MUÑOZ, está a su vez representada por su albacea señor ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO), en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**; el señor **ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO** también en su carácter de **ALBACEA** y la señora **SELENE PACHECO MUÑOZ** (también conocida como SELENE PACHECO, SELENE PACHECO MUÑOZ DE HIGAREDA, SELENE PACHECO DE HIGAREDA y SELENE PACHECO Y MUÑOZ), (hoy su sucesión representada por su albacea señor ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO), quien **REPUDIÓ LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO SIGFRED ALARICO HIGAREDA Y USI** (también conocido como EDUARDO HIGAREDA, EDUARDO HIGAREDA USI, EDUARDO SIEGFRED ALASICO HIGAREDA USI, EDUARDO SIGRED ALARICO y EDUARDO SIEGFRED ALARICO HIGAREDA USI), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de junio de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3290.-22 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 125,707 libro 1,697 folio 106 DE FECHA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA JUSTINA LUNA HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.-

EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.-NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ELIA LUNA HERNANDEZ, MOISES LUNA HERNANDEZ, ROSA MARIA HERNANDEZ RICO HERNANDEZ Y MARTIN RICARDO HERNANDEZ RICO HERNANDEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ISRAEL VELAZQUEZ RAMIREZ Y PEDRO RAMOS RAMIREZLUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de julio del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

593-B1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**110,476**", del Volumen 1,986 de fecha 16 de mayo del año 2019, pasada ante la fe del suscrito Notario, hizo constar **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ALVARO HERNANDEZ GONZALEZ (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ALVARO FIDEL), Y ENRIQUETA CORTES TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES GERARDO HERNANDEZ CORTES, FELIPE HERNANDEZ CORTES (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SERGIO FELIPE), Y BENITA GUADALUPE HERNANDEZ CORTES (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE GUADALUPE), CON EL CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RESPECTIVAMENTE DE DICHAS SUCESIONES**, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción de los de cujus, de matrimonio, y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

594-B1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,151**, Volumen **2,711**, de fecha **trece de junio de dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL TRINIDAD CHÁVEZ VÁZQUEZ**, que otorgan los señores **ROSALINDA GUADARRAMA SÁNCHEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite,

CARLOS BRIAN y **ANGÉLICA**, ambos de apellidos **CHÁVEZ GUADARRAMA**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

595-B1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,096**, Volumen **2,716**, de fecha **25 de Mayo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LEONILA MARTÍNEZ BARBOZA**, que otorga el señor **RITO VALDEZ CHAVEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su Albacea la señora **SILVIA VALDEZ MARTÍNEZ**, quien comparece también por su propio derecho y en representación del señor **JAVIER VALDEZ MARTÍNEZ** y los señores **MARÍA CRISTINA, MARÍA DEL SOCORRO Y SAUL** todos de apellidos **VALDEZ MARTÍNEZ**, el primero en su calidad de cónyuge y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditario** que hizo el señor **RITO VALDEZ CHAVEZ (hoy su sucesión)**, por conducto de su Albacea la señora **SILVIA VALDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

596-B1.-31 julio y 9 agosto.

DANIEL FRUTOS REGALADO

Por Expediente Judicial 384/01, el señor **DANIEL FRUTOS REGALADO**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y las señoras **GUADALUPE REGALADO** (también conocida como M. **GUADALUPE REGALADO** y/o **MARÍA GUADALUPE REGALADO**), **HILDA** y **AURORA** ambas de apellidos **FRUTOS REGALADO**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL FRUTOS PÉREZ, RADICARON** ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalneantla, en términos de lo previsto en los artículos 6.180, 6.184, 6.186, 6.187, 6.189, 6.190 y 6.196 del Código Civil para el Estado de México; 4.27, 4.29, 4.42, 4.43, 4.45 y 4.46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de julio de 2019.

DANIEL FRUTOS REGALADO.-RÚBRICA.

3409.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,303 DEL VOLUMEN 597 DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019, ANTE MI A SOLICITUD DE MARTHA DOLORES VALLEJO, RICARDO ÓSCAR DOLORES VALLEJO, BRENDA DOLORES VALLEJO, CLAUDIO DOLORES VALLEJO, NORA DOLORES VALLEJO, MARTÍN OMAR DOLORES VALLEJO, LARIZA DOLORES VALLEJO Y LA ESTIRPE DE LA SEÑORA INÉS DOLORES VALLEJO REPRESENTADA POR MÓNICA BRITO DOLORES, IVON BRITO DOLORES Y JUAN RAMÓN BRITO DOLORES, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ANSELMO DOLORES GIL TAMBIÉN CONOCIDO COMO RICARDO DOLORES GIL Y RICARDO DOLORES Y LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ANSELMO DOLORES GIL TAMBIÉN CONOCIDO COMO RICARDO DOLORES GIL Y RICARDO DOLORES; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON DOMICILIO EN LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, 50255, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, SOLTERO POR VIUDEZ. RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3288.-22 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1,153** firmada con fecha 05 de julio del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANASTACIO MALDONADO REBOLLAR**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA OLALDE RIVAS, LIDIA IRÁN MALDONADO OLALDE, MIGUEL ÁNGEL MALDONADO OLALDE Y MARÍA GUADALUPE MALDONADO OLALDE**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de julio de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

3272.-19 y 31 julio.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2019

QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, EL C. LUCIO CARLOS TORRES GUZMAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2786, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13, MANZANA XXXIV (TREINTA Y CUATRO ROMANO, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "EL DORADO", (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 12; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTES 14; AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE CERVANTES; Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
 (RÚBRICA).**

1307-A1.- 26, 31 julio y 5 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MIGUEL BRÍGIDO ROMERO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CANUTO EULOGIO ROMERO MAYA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 45 Volumen 30 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de julio de 1962, mediante número de folio de presentación: 865/2019.

EL LIC. GERMAN BAZ TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1937. EL SEÑOR MERCED SORIANO, DUEÑO EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO VENDE EN SU TOTALIDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA AL SEÑOR CANUTO ROMERO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UN TERRENO DENOMINADO EL OBRAJE PRIMERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: (30) TREINTA METROS Y LINDA CON EL LLANO DE SAN LORENZO.

AL SUR: (25) VEINTICINCO METROS CON EL CAMINO NACIONAL.

AL ORIENTE Y PONIENTE: POR CADA RUMBO MIDE (1305) MIL TREINTA Y CINCO METROS Y LINDA RESPECTIVAMENTE CON PROPIEDAD DE REFUGIO ORTIZ, JOSÉ JÁCOME Y SEÑORES VANEGAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JAVIER VELÁZQUEZ SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 134, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 907/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 5, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.
AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RIGOBERTO GILDARDO CANTELLANO ROSAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1647 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 725/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 14 MANZANA 50 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 13;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 7;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL OBI.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.